



#### Historial de Cambios o Modificaciones

| Versión | Pág.  | Descripción de la Modificación | Realizado Por   | Solicitado por   | Fecha Ejecución |
|---------|-------|--------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| 01      | Todas | Elaboración documento          | Luis Taípe      | Iván Peñaherrera | 02-2012         |
| 02      | Todas | Revisión documento             | Luis Taípe      | Iván Peñaherrera | 02-2016         |
| 03      | Todas | Revisión y cambios             | Luis Taípe      | Iván Peñaherrera | 01-2021         |
| 04      | Todas | Revisión y cambios             | Luis Taípe      | Iván Peñaherrera | 09-2021         |
| 05      | Todas | Revisión y cambios             | Luis Taípe      | Iván Peñaherrera | 10-2023         |
| 06      | Todas | Revisión y cambios             | Fernando Guzmán | Richard Silva    | 08-2024         |

# GUÍAS

## Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Seguridad Física y Relaciones Comunitarias para CONTRATISTAS

| Responsabilidad          | Función         | Nombre          | Firma |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-------|
| Elaborado por:           | Coordinador SA  | Fernando Guzmán |       |
| Revisado y aprobado por: | Gerente de SARC | Richard Silva   |       |



## POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO

**PCR ECUADOR S.A.**, es una sociedad de hecho, cuya actividad principal es la exploración y explotación de petróleo. Esta Política está integrada en la siguiente Filosofía Empresarial ¿QUIÉNES SOMOS?, ¿EN QUE CREEMOS?, y ¿COMO ACTUAMOS?, y con las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, así como con las normas y estándares que la industria Hidrocarburífera demanda en función a su nivel de riesgos. Las prácticas de esta política serán guiadas por las normas ISO 9001 e ISO 45001.

Para el cumplimiento cabal de esta Política de Seguridad, Salud Ocupacional en el Trabajo, **PCR ECUADOR S.A.** se compromete a:

1. Proveer de recursos necesarios para que las personas realicen su trabajo sobre la base de esta política, con el propósito de lograr las metas y objetivos planteados, así como la confianza y requisitos de nuestros clientes.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, regulaciones aplicables y procedimientos, al igual que las normas y estándares referenciales para nuestras actividades y de las partes interesadas.
3. Educar, entrenar y motivar a cada uno de los funcionarios y trabajadores, así como también a nuestros proveedores y partes interesadas, a fin de que sean responsables de su propia seguridad y la de cada uno de sus compañeros de trabajo, requiriendo o tomando todas las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes o enfermedades profesionales.
4. Ejecutar simulacros y ejercicios de emergencia regulares para probar nuestra capacidad de responder rápida y eficientemente a cualquier emergencia relacionada con la persona, ambiente, propiedad y a terceros.
5. Mantener la integridad física de nuestras instalaciones para prevenir afectaciones a las personas y descargas accidentales de sustancias contaminantes. Adoptar las mejores tecnologías disponibles y económicamente viables para minimizar nuestros impactos y mejorar nuestra eficiencia energética.
6. Es responsabilidad de todos los colaboradores de **PCR ECUADOR S.A.**, el conocimiento, instrucción, supervisión y gestión de los aspectos relacionados con esta declaración, en su respectiva área de influencia, contando con el apoyo de la unidad de coordinación SSA en aspectos de auditoría, inspección, reglamentación, difusión y publicación en sitios relevantes dentro de la empresa.
7. Establecer sistemas de información, inspección y auditoría adecuados para monitorear el cumplimiento de esta política y de los procedimientos y normas internos asociados a esta política al interior del Empresa como a nuestros proveedores y partes interesadas.
8. Propender a la mejora permanente de reglamentos internos, procedimientos y mecanismos que ayuden a preservar la seguridad, la salud y el medio ambiente en todas nuestras actividades.
9. Definir metas y planes de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente en todos los proyectos y redefinirlos cuando sea necesario.
10. Prevenir el uso y consumo de alcohol y droga en ambientes laborales.
11. Prevenir riesgos psicosociales en ambientes laborales.
12. Incentivar el cumplimiento y mejoramiento continuo de los principios de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente mediante planes de capacitación, información y otros incentivos que promuevan el mejor rendimiento.

Esta política será revisada de manera anual por parte de la Dirección, para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas propuestos. Toda actualización será difundida a todas las personas que laboran o prestan sus servicios para **PCR ECUADOR S.A.**

**FRANCISCO ARÉVALO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PCR ECUADOR S.A.**



## POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

**PCR ECUADOR S.A.**, es una sociedad de hecho, cuya actividad principal es la exploración y explotación de petróleo. Esta Política está integrada en la siguiente Filosofía Empresarial ¿QUIÉNES SOMOS?, ¿EN QUE CREEMOS?, y ¿COMÓ ACTUAMOS?, y con las leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, así como con las normas y estándares que la industria Hidrocarburífera demanda en función a su nivel de riesgos. Las prácticas de esta política serán guiadas por las normas ISO 140001:2010

Para el cumplimiento cabal de esta Política Ambiental en la Operación, **PCR ECUADOR S.A.** se compromete a

1. Disponer de un sistema de manejo ambiental basado en la Norma ISO 14001 y cumpliendo los requisitos regulatorios aplicables a la industria Petrolera en el Ecuador.
2. Asegurar que el sistema de manejo ambiental sea entendido y aplicado a todo nivel dentro de la compañía.
3. Asegurando un proceso de mejoramiento continuo de su desempeño ambiental
4. Asegurar que todos los empleados y personal contratista sea competente para llevar a cabo su labor de una forma adecuada a nuestra Política Ambiental.
5. Evaluar las consecuencias de todas nuestras actividades en el medio ambiente y poner en marcha medidas de control adecuadas.
6. Mantener la integridad física de nuestras instalaciones para prevenir descargas accidentales de sustancias
7. Adoptar las mejores tecnologías disponibles y económicamente viables para minimizar nuestros impactos y mejorar nuestra eficiencia energética.
8. Mantener los planes de respuesta a emergencias ambientales.
9. Ejecutar simulacros y ejercicios de emergencia regulares para probar nuestra capacidad de responder rápida y eficientemente a cualquier emergencia ambiental.
10. Reportar e investigar todos los incidentes, tomando las medidas apropiadas para prevenir su recurrencia.
11. Realizar auditorías regulares a todas nuestras actividades, y utilizar los resultados para impulsar mejoras de desempeño.
12. Proveer de recursos necesarios para que las personas realicen su trabajo sobre la base de esta política, con el propósito de lograr las metas y objetivos planteados, así como la confianza y requisitos de nuestros clientes.
13. Es responsabilidad de todos los colaboradores del Empresa, el conocimiento, instrucción, supervisión y gestión de los aspectos relacionados con esta declaración, en su respectiva área de influencia, contando con el apoyo de la unidad de coordinación SSA en aspectos de auditoría, inspección, reglamentación, difusión y publicación en sitios relevantes dentro de la empresa.
14. Establecer sistemas de información, inspección y auditoria adecuados para monitorear el cumplimiento de esta política y de los procedimientos y normas internos asociados a esta política al interior del Empresa como a nuestros proveedores y partes interesadas

Esta política será revisada de manera anual por parte de la Gerencia, para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas propuestos, por lo cual será difundida a todas las personas que laboran o prestan sus servicios para **PCR Ecuador S.A.**

**FRANCISCO ARÉVALO**  
**GERENTE GENERAL**



## CONTENIDO

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. OBJETIVO.....                                                               | 5  |
| 2. ALCANCE.....                                                                | 5  |
| 3. RESPONSABLE Y AUTORIDAD .....                                               | 5  |
| 4. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES .....                                          | 5  |
| 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....                                                | 5  |
| 6. DETALLES DE ACTIVIDADES .....                                               | 6  |
| 7. CRITERIOS OPERACIONALES DE GESTION AMBIENTAL .....                          | 33 |
| 8. CRITERIOS OPERACIONALES DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ..... | 33 |
| 9. REGISTROS.....                                                              | 34 |
| 10. LISTA DE DISTRIBUCIÓN .....                                                | 34 |
| 11. ANEXOS .....                                                               | 34 |



## 1. OBJETIVO

Vigilar el cumplimiento en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Relaciones Comunitarias y Seguridad Física, de todas las empresas contratistas durante el desarrollo de sus actividades en las vías, derecho de vía, facilidades y campamentos en los que opera PCR Ecuador S.A., con la finalidad de proteger la salud de sus colaboradores y comunidades vecinas, garantizar condiciones de trabajo seguras y proteger el medio ambiente, mantener en buen estado los activos de la compañía y del estado.

## 2. ALCANCE

Las presentes guías son aplicables para el control, seguimiento, inspección, monitoreo, auditoría en lo que corresponde al cumplimiento de la legislación y normativa en el ámbito de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Relaciones Comunitarias y Seguridad Física, durante todas las actividades que ejecuten empresas contratistas en los Bloques operados por PCR Ecuador S.A.

## 3. RESPONSABILIDADES

### 3.1. Jefes de Campo

- Gestionar la Implementación, comunicar y promover el cumplimiento de las guías.
- Disponer a todo el personal el cumplimiento de las responsabilidades descritas en las presentes guías.
- Evaluar anualmente el cumplimiento y efectividad de los Programas preventivos descritos en las guías.
- Fomentar el compromiso y la participación de empleados y CONTRATISTAS en los programas de SSA establecidos.

### 3.2. Supervisores de Área y Médico Ocupacional

- Promover el cumplimiento de las guías
- Auditar el cumplimiento de las guías.
- Participar en las revisiones periódicas y actualizaciones de las guías.

### 3.2. Responsabilidad de los Colaboradores de PCR y CONTRATISTAS:

- Cumplir todo lo establecido en las guías.
- Controlar el cumplimiento de todos los aspectos de SSA, SSFF y RRCC relativos a sus actividades.
- Difundir e implantar el contenido de la presente Guía en su lugar de trabajo
- Reportar a su Supervisor, cualquier peligro o asunto relativo a SSA, SSFF y RRCC presente en su lugar de trabajo.

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

- 4.1. **MSDS:** Material Safety Data Sheets (Hojas de datos de Seguridad de materiales)
- 4.2. **PPM:** Unidad de medida que expresa los miligramos de una sustancia en un litro de disolución
- 4.3. **ASTM:** American Society for Standardization (Organización Internacional para la Normalización)
- 4.4. **HMIS:** Hazardous Material Identification System (Sistema de identificación de materiales Peligrosos)
- 4.5. **SSA:** Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente
- 4.6. **SSFF:** Seguridad Física
- 4.7. **RRCC:** Relaciones Comunitarias
- 4.8. **EXTENUACIÓN:** Cansancio o debilitación extremos del cuerpo o de la mente.
- 4.9. **PQS:** Polvo químico seco

## 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

SGI-PASS 01, Política SGSSO Empresa

SGI-POL 01, Política SGSA Empresa



Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo DE. 255 Decreto Ejecutivo 2393 Resolución C.D. 513

COA: Código Orgánico del Ambiente

RCOA: Reglamento al Código Orgánico del Ambiente RAOHE AM 100A

AM 061: Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria

Acuerdo Interministerial 001: Lineamientos para aplicación de la compensación socio-ambientales.

PMA, Plan de Manejo Ambiental aprobado

## 6. DETALLES DE ACTIVIDADES

En esta Guía se identifica las responsabilidades específicas de la CONTRATISTA para con la Empresa respecto de la Seguridad en el trabajo, Salud ocupacional, Medio ambiente y Relaciones Comunitarias.

La CONTRATISTA es responsable por las acciones de sus empleados. La forma y medios en que se realice el trabajo, se harán bajo el control y dirección de la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA notificará a sus empleados sobre las estipulaciones de esta Guía, previo al comienzo de los trabajos, y proporcionará una supervisión adecuada del equipo de trabajo y cumplimiento de esta Guía.

La filosofía de la Empresa es Administrar los riesgos y los impactos de la Industria Hidrocarburífera bajo los sistemas de gestión ISO 9001, 14001 e ISO 45001, acorde con la visión de la empresa y su enfoque en el mejoramiento continuo, para lograr el desarrollo de las operaciones de forma segura y sustentable. Por lo anterior, los CONTRATISTAS deberán desarrollar y mantener sistemas de gestión acordes con esta filosofía, ya sea bajo estos mismos sistemas de gestión o equivalentes, dando un valor agregado a sus actividades técnicas.

La CONTRATISTA deberá tener por escrito un Sistema de Administración en concordancia con los estándares industriales internacionales apropiados. El Sistema de Administración debe considerar, como mínimo, los siguientes componentes:

- Un Sistema de Manejo Ambiental, de Salud y Seguridad
- Un Plan de Manejo de Desecho
- Un plan de Respuesta a Emergencias
- Un Análisis de Riesgos
- Un Plan de Seguridad
- Un Plan Médico - Procedimientos de Salud Ocupacional y Sistema de Vigilancia de la Salud.
- Plan relacionado con la Evacuación Médica (MEDEVAC).

### a. Leyes de Seguridad, Salud y Medio Ambiente

Los CONTRATISTAS conducirán sus actividades a llevar a cabo bajo este Contrato, en total cumplimiento con todas las Leyes, reglamentos y Regulaciones Ecuatorianas vigentes. Entre las principales cuerpos legales, sin perjuicio de otros existentes o suscritos por el Ecuador, se mencionan: Instrumento Andino de Salud y seguridad en el Trabajo, Código del Trabajo y sus reglamentos de seguridad y salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (2393) y Funcionamiento de los servicios Médicos de Empresa, Normas INEN, Reglamento del CONSEP, Reglamento de Prevención de Incendios, resolución N° 741 del IESS, Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador (AM 100), Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), entre otros.

### b. Proyecto de Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial especial Amazónica. (Registro Oficial No. 245, 21 de Mayo 2018)

La CONTRATISTA enviará Acta firmada por su Representante Legal vía correo electrónico al Gerente de Operaciones con copia al Coordinador SSA y Coordinador RRCC del Empresa, especificando su conocimiento y sobre todo el cumplimiento de esta, con lo cual se minimizará problemas Sociales durante el proyecto.

### c. Norma Técnica para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica (Fuente: Ministerio del Trabajo, Base Legal: SRO N° 431 del 19 de febrero del 2019, Resolución No: MDT-2019-040).

La CONTRATISTA enviará Acta firmada por su Representante Legal vía correo electrónico al Gerente de Operaciones con copia al Coordinador SSA y Coordinador RRCC del Empresa, especificando su conocimiento y sobre todo el cumplimiento de esta, con lo cual se minimizará problemas Sociales durante el proyecto.



**d. Refórmese la Norma Técnica para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la ley orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica** (Acuerdo No. MDT-2019-173-A, Registro Oficial No. 10, 02 de Agosto 2019)

La CONTRATISTA enviará Acta firmada por su Representante Legal vía correo electrónico al Gerente de Operaciones con copia al Coordinador SSA y Coordinador RRCC del Empresa, especificando su conocimiento y sobre todo el cumplimiento de esta, con lo cual se minimizará problemas Sociales durante el proyecto.

**e. Requisitos generales de seguridad**

La CONTRATISTA ejercerá el debido cuidado en el desempeño del trabajo, de una manera segura, y que no constituya un riesgo para los empleados de la Empresa, CONTRATISTAS, o Público en general. La CONTRATISTA proporcionará un equipo humano de trabajo entrenado apropiadamente, con experiencia y físicamente apto para el desempeño de sus funciones.

La CONTRATISTA establecerá por escrito reglas y procedimientos de trabajo seguros, los cuales reflejen prácticas de seguridad recomendadas en la industria y que sean agresivamente observadas por la CONTRATISTA para asegurar su cumplimiento.

La CONTRATISTA proporcionará por escrito, reglas y procedimientos de seguridad, registros relacionados con estadísticas de accidentes y de entrenamiento, certificados médicos, hojas técnicas de químicos, etc.

La Empresa se reserva el derecho de evaluar el cumplimiento de esta Guía por parte de la CONTRATISTA. Bajo condiciones de riesgo inminente, la Empresa puede parar los trabajos, sin compensación, hasta que las condiciones sean corregidas. La evidencia de desempeño Ambiental, de Salud o Seguridad en las labores, no acorde con lo aquí estipulado puede resultar en su remoción de la lista aprobada de CONTRATISTAS.

La CONTRATISTA notificará inmediatamente a la Jefatura de Campo y al Departamento SSA de la Empresa en campo, de todos los accidentes que causen desgracias o heridas, tan pronto como sea posible. La CONTRATISTA proporcionará y mantendrá Servicios adecuados de primeros auxilios y los medios necesarios para una pronta atención y transporte de los heridos.

La CONTRATISTA proporcionará todo el equipo, materiales, herramientas y equipos personales de protección que sean necesarios para sus empleados. Todos los costos y gastos relacionados con la aplicación y cumplimiento de los estándares de SSA de la Empresa, son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA. Previo al comienzo del trabajo, la CONTRATISTA revisará la descripción del trabajo, los riesgos potenciales y las prácticas de extenuación a ser utilizadas. La CONTRATISTA avisará a la Jefatura de Campo y al Departamento SSA del Empresa en campo de cualesquier riesgos que se puedan crear para los empleados de la Empresa.

**a. Requisitos especiales sobre riesgos**

La Empresa notificará a la CONTRATISTA sobre riesgos especiales que se conozca existen en el lugar de trabajo, los cuales normalmente no se espera que estén en el conocimiento disponible de la CONTRATISTA. Cuando se le avise de la presencia potencial de tales riesgos, sin limitación de las demás responsabilidades de seguridad de la CONTRATISTA en virtud de este documento, ésta acuerda entrenar a todos sus empleados y mantener programas de entrenamiento con respecto a operaciones seguras, en áreas especialmente peligrosas. Tal entrenamiento cumplirá totalmente con los requerimientos de las reglas o regulaciones aplicables en el Ecuador. Ante solicitud, la CONTRATISTA proporcionará a la Empresa por escrito, la certificación apropiada, de que dicho entrenamiento se ha realizado.

**b. Ítems prohibidos**

Para ayudar a garantizar un ambiente de trabajo seguro, saludable y productivo, la Empresa prohíbe el uso, posesión, venta o transferencia de drogas ilegales. Adicionalmente, el uso, posesión, transporte o venta de armas está absolutamente prohibido dentro del bloque de la Empresa, sean éstas móviles o estacionarias.

En caso de que a cualquiera de los empleados de la CONTRATISTA se le encuentre violando esta disposición, serán inmediatamente notificados a la CONTRATISTA para que sean retirados del Bloque.

**6.1. GUÍAS GENERALES**

- La CONTRATISTA debe observar y cumplir con todas las instrucciones y recomendaciones proporcionadas por la Empresa, sean estas verbales y / o escritas.

- La CONTRATISTA cuyo personal efectivo en el área de operaciones sea igual o mayor a veinticinco (25) personas, debe mantener en el campo, de forma permanente, un Supervisor SSA y un Médico. Antes de iniciar cualquier actividad bajo este contrato, la CONTRATISTA debe enviar a la Empresa el Curriculum Vitae del (los) Supervisor(es) y Medico(s), así como el descriptivo de sus funciones y responsabilidades, para su revisión y aprobación.
- El personal de la CONTRATISTA, antes de iniciar las actividades contempladas en este Contrato, debe cumplir con el Programa de Inducción de SSA dada por la Empresa.
- La CONTRATISTA debe establecer un horario de trabajo razonable, evitando un excesivo número de horas de trabajo para su personal.
- Está prohibida la contratación de menores de 18 años.
- Bajo la exclusiva discreción de la Empresa, el personal de la CONTRATISTA que viole las reglas, regulaciones y políticas establecidas en la Empresa, podrá ser inmediatamente retirado del trabajo. La Empresa realizara, sin notificación previa, inspecciones para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones.

## 6.2. INDUCCIÓN DE SSA

- Antes del inicio de cualquier actividad, todo el personal de la CONTRATISTA debe asistir a la inducción general de SSA de la Empresa, en coordinación con el Gerente de Operaciones y/o Coordinador SSA en Quito o Jefe de Campo y/o Supervisor SSA en Campo. Si el contrato es mayor a un año (1) el personal de la CONTRATISTA deberá asistir nuevamente a la inducción General de SSA de la Empresa.
- En la inducción, los supervisores de la Empresa deberán informar a la CONTRATISTA sobre los siguientes aspectos:
  - El tipo de trabajo que se va a realizar.
  - Descripción del lugar en donde se va a trabajar.
  - El tipo de equipos y herramientas a ser utilizados.
  - Prevención de riesgos asociados con la operación.
  - Recomendaciones generales de seguridad para el equipo.
- Horario definido para la inducción General de SSA es:

|                           |                 |               |
|---------------------------|-----------------|---------------|
| Bloque 64 - Campo Palanda | Lunes y Viernes | 08h00 a 10h00 |
| Bloque 65 – Campo Pindo   | Lunes y Viernes | 08h00 a 10h00 |
| Bloque 90 - Sahino        | Lunes y Viernes | 08h00 a 10h00 |
| Bloque 91 - Arazá         | Lunes y Viernes | 08h00 a 10h00 |
| Bloque 93 – Saywa         | Lunes y Viernes | 08h00 a 10h00 |
| Bloque 97– VHR Este       | Lunes y Viernes | 08h00 a 10h00 |

**Nota:** La Contratista puede coordinar con el Departamento SAA la inducción de tipo virtual, para lo cual deberá enviar el link correspondiente. Los Sticker deberán ser retirados en la oficina del Departamento SSA.

## 6.3. GUÍAS DE SEGURIDAD FISICA

- Todo el personal CONTRATISTA, antes del inicio de sus actividades, debe recibir una charla de orientación sobre seguridad física.
- Todo el personal de las CONTRATISTAS, que requiera ingresar y trabajar en el Bloque, deben disponer del Sticker de identificación personal emitida por la Empresa. Para obtener el Sticker debe llenar el formulario de ingreso, adjuntar toda la documentación que se solicita en dicho formulario y recibir la inducción.
- Para obtener una “tarjeta de visitante”, valida exclusivamente para una visita no repetitiva de un día, debe presentar la cedula de identidad.
- El personal CONTRATISTA, debe portar la tarjeta de identificación en forma permanente y en un lugar claramente visible.



- El personal CONTRATISTA, deberá presentar su documento de identificación al guardia de seguridad de la locación.
- La CONTRATISTA, deberá presentar un listado del personal que va ingresar al Bloque con al menos 24 horas de anticipación donde conste, nombres completos, número de cédula, cargo, empresa, de manera adicional datos del vehículo placa, color, modelo o tipo, indicar si dispone de liberación PCR.
- Todo cambio realizado en el personal de la CONTRATISTA debe ser notificado inmediatamente y por escrito al departamento de la Empresa para el cual la CONTRATISTA ejecutaba servicios.
- En caso de realizar cambios de turno deberán actualizar el listado y mantener siempre el listado del personal en Campo.
- Seguridad Física realizará un cheque aleatorio de personas, prendas y vehículos en los controles de acceso.
- Seguridad Física hará el control de alcotest, previo al ingreso de las locaciones de PCR.

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA | CARGO | EMPRESA | MOTIVO |
|----|---------------------|--------|-------|---------|--------|
| 1  |                     |        |       |         |        |
| 2  |                     |        |       |         |        |
| 3  |                     |        |       |         |        |

| N° | VEHÍCULO | PLACA | COLOR | TIPO | LIBERACIÓN |
|----|----------|-------|-------|------|------------|
| 1  |          |       |       |      |            |
| 2  |          |       |       |      |            |
| 3  |          |       |       |      |            |

#### 6.4. GUÍAS MEDICAS

- Requisitos necesarios para ingresar al Bloque por CONTRATISTAS que no tienen departamento Medico dentro del Bloque, deben cumplir con:
  - Certificados del Ministerio de Salud Pública (MSP), o los certificados médicos actualizados al año en curso de instituciones públicas y/o privadas
  - Certificados de vacunas (Fiebre amarilla y Tétano)  
Este mismo esquema de vacunación será para personal directo de la Empresa, CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS: todos deben cumplir con la vacunación contra la Fiebre Amarilla y antitetánica (Tétanos).
  - Otras vacunas son opcionales o estará su aplicación en relación con epidemias o/a criterio del médico de la Empresa.
  - Llenar formato de ingreso al campo  
Enviar los documentos solicitados a las siguientes direcciones electrónicas: [vmontalvo@pcr.energy](mailto:vmontalvo@pcr.energy), Medico sénior de la Empresa con copia [lsocasi@pcr.energy](mailto:lsocasi@pcr.energy), Médico de la Empresa.
- Requisitos necesarios para ingresar al Bloque por CONTRATISTAS que tienen departamento Medico dentro del Bloque, deben cumplir con:
  - Certificados del Ministerio de Salud Pública (MSP), o los certificados médicos actualizados al año en curso de instituciones públicas y/o privadas.
  - Certificados de vacunas (Fiebre amarilla y Tétanos).  
Este mismo esquema de vacunación será para personal directo del Empresa, CONTRATISTAS y SUB-CONTRATISTAS: todos deben cumplir con la vacunación contra la Fiebre Amarilla y antitetánica



Guía de Seguridad Industrial, Salud  
Ocupacional, Medio Ambiente, Seguridad  
Física y Relaciones Comunitarias para  
Contratistas

Código: SGI-IASS 09  
Versión: 04  
Fecha:  
Página 10 de 34

(Tétanos). Otras vacunas son opcionales o estará su aplicación en relación con epidemias o/a criterio del médico del Empresa.

- Llenar formato de ingreso al campo enviado por el Departamento SSA de la Empresa
- Enviar los documentos solicitados a las siguientes direcciones electrónicas relacionados con el Bloque al cual van a ingresar:

Campo Palanda:

|                        |                                                                  |                    |
|------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Ing. Eduardo Benavides | <a href="mailto:ebenavides@pcr.energy">ebenavides@pcr.energy</a> | Supervisor SA      |
| Ing. Marcelo Ramirez   | <a href="mailto:mramirez@pcr.energy">mramirez@pcr.energy</a>     | Supervisor SA      |
| Dr. Vinicio Montalvo   | <a href="mailto:vmontalvo@pcr.energy">vmontalvo@pcr.energy</a>   | Médico Ocupacional |
| Dr. Luis Socasi        | <a href="mailto:lsocasi@pcr.energy">lsocasi@pcr.energy</a>       | Médico Ocupacional |

Campo Pindo

|                        |                                                                  |                    |
|------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Ing. Eduardo Benavides | <a href="mailto:ebenavides@pcr.energy">ebenavides@pcr.energy</a> | Supervisor SA      |
| Ing. Karina Escobar    | <a href="mailto:kescobar@pcr.energy">kescobar@pcr.energy</a>     | Supervisor SA      |
| Dr. Vinicio Montalvo   | <a href="mailto:vmontalvo@pcr.energy">vmontalvo@pcr.energy</a>   | Médico Ocupacional |
| Dr. Luis Socasi        | <a href="mailto:lsocasi@pcr.energy">lsocasi@pcr.energy</a>       | Médico Ocupacional |

Campo Arazá y Sahino

|                      |                                                                |                    |
|----------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|
| Ing. Camilo Fiallos  | <a href="mailto:cfiallos@pcr.energy">cfiallos@pcr.energy</a>   | Supervisor SA      |
| Ing. Bolivar Cedeño  | <a href="mailto:bcedeno@pcr.energy">bcedeno@pcr.energy</a>     | Supervisor SA      |
| Ing. Edwin Serrano   | <a href="mailto:eserrano@pcr.energy">eserrano@pcr.energy</a>   | Supervisor SA      |
| Dr. Vinicio Montalvo | <a href="mailto:vmontalvo@pcr.energy">vmontalvo@pcr.energy</a> | Médico Ocupacional |
| Dr. Luis Socasi      | <a href="mailto:lsocasi@pcr.energy">lsocasi@pcr.energy</a>     | Médico Ocupacional |

Campo Saywa y VHR Este.

|                        |                                                                |                    |
|------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|
| Ing. Estefania Sanches | <a href="mailto:esanchez@pcr.energy">esanchez@pcr.energy</a>   | Supervisor SA      |
| Dr. Vinicio Montalvo   | <a href="mailto:vmontalvo@pcr.energy">vmontalvo@pcr.energy</a> | Médico Ocupacional |
| Dr. Luis Socasi        | <a href="mailto:lsocasi@pcr.energy">lsocasi@pcr.energy</a>     | Médico Ocupacional |

Coordinador

|                 |                                                            |                 |
|-----------------|------------------------------------------------------------|-----------------|
| Fernando Guzmán | <a href="mailto:fguzman@pcr.energy">fguzman@pcr.energy</a> | Coordinador SA  |
| David Molina    | <a href="mailto:mmolina@pcr.energy">mmolina@pcr.energy</a> | Supervisor SSFF |

- En el caso de personal de alimentación “**CATERING**” o que manipule alimentos, la CONTRATISTA deberá presentar el certificado de manipulador de alimentos de este personal, expedido por el Ministerio de Salud Pública. quienes cumplirán obligatoriamente con el siguiente esquema de inmunización: vacunas para la Fiebre Amarilla, Tétanos, Hepatitis A&B y Tifoidea
  - Información sobre medicinas con prescripción médica: Con la debida autorización del departamento médico del Empresa, una persona puede poseer ciertas medicinas con prescripción médica.
  - La CONTRATISTA enviara al departamento médico de la Empresa, informe diario y un concentrado semanal de las actividades y atenciones de salud realizadas a su personal y subcontratados. La información solicitada en forma digital o impresa.
  - La CONTRATISTA presentar al Departamento médico de la Empresa: Reporte sobre emergencias, evacuaciones, transferencias e inspecciones a botiquines de primeros auxilios y materiales/equipo de evacuación. La información solicitada en forma digital o impreso
- Una vez aprobada la documentación por el Departamento Médico se procederá a dar la Inducción de seguridad por parte del Departamento SSA de la Empresa.



- Departamento SSA entregará Sticker de identificación al Contratista para que ingrese a los bloques para cumplir con el servicio solicitado.

|                                    |                            |                                                  |
|------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------|
| Si el servicio es por el tiempo de | 1 a 7 días                 | Se facilitará, salvo conducto                    |
| Si el servicio es mayor a          | 7 días, pero menor a 1 mes | Se facilitará, Sticker valido por seis (6) meses |
| Si el servicio es continuo,        | Contrato por 1 año         | Se facilitará, Sticker valido por 1 año.         |

Cumplido todo lo anterior se entregará máximo en cuatro (4) días el respectivo Sticker tipo adhesivo de identificación.

#### 6.5. GUIAS DE SALUD E HIGIENE

- La CONTRATISTA (Sísmica, Taladro y Reacondicionamiento) deberán disponer de un dispensario médico, cumpliendo con el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LAS EMPRESAS, AM 1404, Art. 10.- El servicio médico de la Empresa, se instalará en los locales contiguos a las Oficinas Administrativas o de Servicios Sociales.

Deberá contar con:

- a) Sala de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales adecuadamente dotados de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente, temperatura confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones;
  - b) Sala de examen médico dotada del instrumental y más implementos que se determinan a continuación, en la siguiente, LISTA MINIMA DE EQUIPOS, MUEBLES, ENSERES Y MEDICAMENTOS DE USO MEDICO INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE EMPRESA .... (consultar documento AM 1404)
- La CONTRATISTA debe mantener estrictos estándares y controles de higiene en sus áreas de trabajo, específicamente en lo relativo a:
    - Suministro de agua potable
    - Instalaciones sanitarias
    - Dormitorios
    - Manejo de desechos
    - Suministro de agua y /o bebidas hidratantes
    - Preparación de alimentos / instalaciones de cocina
    - Certificaciones de manipuladores de alimentos, otorgados por el ministerio de salud pública, del personal que prepara y sirven alimentos
  - La CONTRATISTA se compromete a entregar informe físico - químico del agua potable usado en su campamento por el personal directo y subcontratado. El monitoreo periódico estará en función del tiempo de contrato y norma ambiental vigente en el Ecuador.
  - La CONTRATISTA se compromete realizar fumigación contra vectores alrededor de cualquier área de campamentos u otras áreas normalmente habitadas y en forma técnica para no tentar contra el medio ambiente o amenazar la salud de las personas.

|           |                                         |
|-----------|-----------------------------------------|
| Semanal   | Si el contrato es máximo tres (3) meses |
| Quincenal | Si el contrato es máximo seis (6) meses |
| Mensual   | Si el contrato es de un (1) año.        |

- Únicamente aquellos pesticidas que han sido aprobados por reconocidas agencias y autorizados por el Departamento Medico y Supervisor SSA de la Empresa podrán ser usados.

NOTA: Está prohibido el uso del DDT.

- La CONTRATISTA se comprometerá a realizar inspecciones de sus campamentos que este comprometido con la operación de la Empresa:

|           |                                         |
|-----------|-----------------------------------------|
| Semanal   | Si el contrato es máximo tres (3) meses |
| Quincenal | Si el contrato es máximo seis (6) meses |
| Mensual   | Si el contrato es de un (1) año.        |



Esta información será entregada al departamento de SSA de la Empresa la misma que será verificada en el sitio, si no cumpliera en algunas condiciones la CONTRATISTA se compromete inmediatamente en reparar la adecuación tal como exige el **D.E. 2393**.

#### 6.6. GUÍAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Está prohibido el ingresar con teléfonos celulares de tipo personal a las instalaciones. Adicionalmente, durante las horas laborables el uso de teléfonos celulares de tipo personal está permitido únicamente en áreas de oficina y zonas especialmente determinadas
- Está prohibido el uso de ropa suelta alrededor de equipos rotativos.
- Está prohibida la utilización de equipos y herramientas improvisadas dentro de áreas operativas.
- No está permitido el operar válvulas o equipos de la EMPRESA sin la autorización expresa de la persona responsable del área de la Empresa.
- Todo trabajador debe informar a su Supervisor sobre cualquier medicamento que esté utilizando y que pudiera afectar su normal desempeño en el trabajo.
- Antes de iniciar cualquier trabajo con el respectivo Permiso de trabajo, es necesario coordinar con el personal de la Empresa que está encargado de esa área.

#### 6.7. CERTIFICACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ENERGÍA ELÉCTRICA

El CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos eléctricos y de acuerdo con el Art. 146 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, publicado en el Registro Oficial 249 del 10 de Enero del 2008, donde establece lo siguiente “Todo personal del sector de la construcción, incluidos, los planificadores, diseñadores, constructores, residentes de obra, contratistas, supervisores, capataces o maestros mayores deben recibir formación e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales...”. Presentará a la Empresa el certificado de prevención de riesgos laborales en Energía eléctrica del personal relacionado con el trabajo a ser desarrollado.

#### 6.8. CERTIFICACIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

El CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos de Construcción y de acuerdo con el Art. 146 del Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, publicado en el Registro Oficial 249 del 10 de Enero del 2008, donde establece lo siguiente “Todo personal del sector de la construcción, incluidos, los planificadores, diseñadores, constructores, residentes de obra, contratistas, supervisores, capataces o maestros mayores deben recibir formación e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales...”. Presentará a la Empresa el certificado de prevención de riesgos laborales en Construcción y Obras Públicas del personal relacionado con el trabajo a ser desarrollado.

#### 6.9. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- La CONTRATISTA debe instruir a todo su personal sobre las medidas necesarias que se deben tomar para prevenir incendios.
- Utilizar únicamente sustancias de limpieza no inflamables, biodegradables y en solución con agua, para limpiar partes y piezas, está prohibido el uso de gasolina, thinner, diésel, queroseno o cualquier otro solvente inflamable para dichas actividades.
- Para el transporte de líquidos inflamables o combustibles tales como gasolina, queroseno, JP1, solventes, etc., se debe usar únicamente los recipientes aprobados para este propósito y adecuados para este tipo de sustancias.
- Todos los recipientes que almacenen cualquier tipo de sustancias químicas y/o combustibles deben estar etiquetados indicando claramente su contenido y peligros específicos. Emplear sistema aprobado por el INEN para identificación de riesgos y etiquetado.
- Toda área en la que se realice el almacenamiento permanente o temporal de líquidos inflamables debe estar correctamente identificado y con la señalética respectiva.
- Todo desecho sólido contaminado con aceite y/o grasa debe ser desechado en un recipiente adecuado.
- En el área de trabajo, la CONTRATISTA debe disponer de extintores portátiles para incendio, aprobados por la NFPA, en la cantidad, tamaño y tipo requerido por el nivel de riesgos presente o analizado en el área. Desarrolle NFPA 10. Cualquier otro tipo de extintor debe ser previamente aceptado por la Empresa.



- Todo vehículo de la CONTRATISTA debe portar un extintor portátil, debidamente cargado e inspeccionado. El conductor de cada vehículo es el responsable de su efectividad.
- La CONTRATISTA debe realizar una inspección mensual de sus extintores de incendios para asegurar su estado y operación eficiente. El CONTRATISTA debe entregar una copia de este informe a la Empresa.
- Los vehículos utilizados para el transporte de sustancias químicas peligrosas deben cumplir con los requerimientos de la norma INEN 2266:2010 y estar equipado con dos (2) extintores de PQS de veinte (20) libras, luces completas, sistema de conexión a tierra, material básico mínimo para derrames y cumplir con los requerimientos de la ley de transporte terrestre.

#### 6.10. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

- La CONTRATISTA es responsable y debe proporcionar a sus empleados la ropa de trabajo y el equipo de protección personal (EPI) requerido para cada actividad o tarea específica, de acuerdo con el nivel de riesgo existente. El mínimo equipo de protección personal requerido para el ingreso a cualquier instalación de producción o facilidad de la Empresa es: Ropa de trabajo, casco de seguridad, calzado de seguridad y gafas de seguridad.
- Para el manejo de sustancias químicas, es necesario la utilización del equipo de protección individual recomendado en la hoja de datos de seguridad de materiales (MSDS) para esa sustancia en particular.
- La ropa de trabajo debe ser confeccionada en material con fibras 100% naturales, que favorezcan la aeración del cuerpo y retarden la combustión. Se debe utilizar ropa de trabajo piro retardante para aquellas actividades donde se la requiere por procedimiento o cuando la evaluación del riesgo determine que es necesario.
- La ropa de trabajo impregnada con líquidos inflamables o combustibles (petróleo crudo, gasolina, diésel, químicos, etc.) debe ser inmediatamente retirada del cuerpo y posteriormente, lavada o desechada.
- La ropa de trabajo que presente descosidos, “agujeros”, sin botones, etc., debe ser inmediatamente reemplazada.
- La CONTRATISTA es responsable de asegurar que su personal utilice la ropa de trabajo y el equipo de protección individual apropiados durante la ejecución de sus trabajos. La CONTRATISTA es responsable de la inmediata sustitución de equipos dañados o deteriorados por el uso normal. Para dar cumplimiento a lo anterior, la CONTRATISTA debe tener un stock mínimo de equipo de protección individual que garantice el reemplazo efectivo del mismo, acorde con la intensidad de la actividad que se realiza.
- La ropa de trabajo y el EPI en malas condiciones debe ser inmediatamente reemplazado por la CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA fue notificado y NO CUMPLE con la reposición de la ropa de trabajo y/o EPI a su personal por NO CUMPLIR con lo especificado en este numeral, la Empresa procederá con el cambio de la ropa y/o EPI. Los gastos incurridos – costo de la ropa y/o EPI + costo administrativo – serán descontados del contrato o servicio.
- No se deberá utilizar anillos, collares, o joyas en general que representen riesgo para los empleados y que podrían causar potenciales daños a los equipos.
- La CONTRATISTA es responsable de revisar en forma diaria su EPI, de mantenerlo en buenas condiciones de trabajo y reportar inmediatamente cualquier daño o deterioro considerable.
- El EPI debe cumplir con los siguientes estándares:
  - **Protección para la Cabeza**  
Todo el personal designado a áreas de trabajo debe utilizar un casco de seguridad adecuado. Este equipo debe cumplir con la ANSI Z89.1 (tipo I, Clase G y Clase E) o su equivalente; el arnés del casco será del tipo “Fast-track ratchet suspensión”. En caso de trabajos en altura y operaciones aéreas, sebera utilizar carrillera, mentonera o barbiquejo para asegurar el casco y evitar su movimiento y/o caída.
  - **Zapatos de Seguridad**  
Los Zapatos de seguridad o botas deben cumplir con la ASTM F-2413-05; debe tener suela antideslizante, resistencia a productos químicos y aceites. Para personal eléctrico y/o instrumentación, el calzado debe ser 100% dieléctrico.
  - **Protección para los Ojos/Cara**



Se debe utilizar protección para Ojos y/o Cara cuando se realicen trabajos que representen peligro para los ojos o cara. (Ejemplo: operaciones de soldar, pulir, afilar, lijar, o en operaciones de pintura, manejo de químicos, o cuando se trabaja en áreas donde se conducen las actividades antes mencionadas).

En las áreas de trabajo se deberán usar únicamente gafas que cumplan con las especificaciones de la norma ANSI Z-89.1-2003 o ANZI Z-87.1-2003

Para manejo de químicos utilizar la protección sugerida en la MSDS.

En caso de ser requerido gafas de seguridad con prescripción médica, deben hacer conocer al departamento médico del Empresa.

➤ **Protección Auditiva:**

Todo el personal que se encuentre en áreas con alto nivel de ruido deberá utilizar protección auditiva, el área debe estar identificada con leyendas que obliguen al uso de protección auditiva. El CONTRATISTA capacitara a su personal sobre este riesgo.

La protección consistirá en tapones desechables o una combinación de tapones desechables y protectores exteriores. Esta protección auditiva deberá tener una tasa de reducción de ruido (NRR) que reduzca el nivel de ruido existente por debajo de los 85 dB (A) y cumpla con los requisitos de la ANSI S3.19-1074 o su equivalente.

➤ **Protección para Manos**

Se deberá utilizar guantes de protección cuando se esté expuesto a altas temperaturas, filos puntiagudos, químicos, o cualquier otro material que pueda causar daños a las manos. Cuando se maneje sustancias químicas se consultará la MSDS correspondiente para determinar el guante requerido. Para trabajos eléctricos es necesario usar guantes con aislamiento especial acorde al voltaje que se maneje.

➤ **Protección para Caídas**

Para la realización de trabajos a alturas superiores a 1,50 m es necesario usar equipo de protección contra caídas; únicamente aquel personal que haya sido entrenado en el uso correcto de este equipo de protección debe ser asignado para este tipo de trabajos; dicha capacitación debe ser registrada. Se deberá utilizar un arnés para todo el cuerpo, equipado con cuerda y con doble seguridad agarrada a un gancho a cada lado, Todo equipo de protección contra caídas debe cumplir las normas ANSI Z 359.1-1992 (R1999), ANSI A10.32-2004, CSA Z259.10-06, o sus equivalentes. La Empresa se guarda el derecho de inspeccionar el equipo y solicitar el retiro de este si esta defectuoso.

➤ **Equipo de Protección para Vías Respiratorias**

Dependiendo de las condiciones del trabajo, los CONTRATISTAS deberán tener un programa para protección de vías respiratorias por escrito de acuerdo con los estándares de la industria y a las regulaciones promulgadas por agencias locales.

El uso de mascarillas desechables contra el polvo es suficiente en aquellas áreas donde exista una alta concentración de polvo no toxico. La selección del equipo de protección respiratoria debe realizarse de acuerdo con el riesgo presente y verificando que este cumpla con todos los requerimientos del Instituto Nacional para la seguridad y salud ocupacional (NIOSH).

La CONTRATISTA deberá asegurarse que todos sus empleados están familiarizados con los requerimientos de su programa de protección de vías respiratorias aprobado y estar entrenada para la utilización y mantenimiento del equipo de protección de vías respiratorias.

La CONTRATISTA deberá documentar y llevar a cabo el entrenamiento y las pruebas de aptitud correspondientes. Se deberá consultar al departamento de SSA cuando existan dudas sobre el tipo y uso apropiado del equipo de protección respiratoria para la actividad específica a realizarse.

#### 6.11. USO DE ANDAMIOS

La CONTRATISTA debe asegurar que todos los andamios y/o plataformas hacer utilizados sean previamente revisadas y autorizadas por el departamento de SSA de la Empresa.

#### 6.12. CARGAS SUSPENDIDAS

Durante la realización de trabajos con carga suspendidas (izadas) la CONTRATISTA deberá acordonar el área y colocar señaléticas con leyendas para evitar el paso de personal.

#### 6.13. SEGURIDAD VEHICULAR

- La CONTRATISTA debe cumplir con todas las regulaciones contenidas en la ley de tránsito del Ecuador - 2008.
- Siempre que sea posible evitar la conducción de todo tipo de vehículo por la noche
- El conductor debe poseer una licencia de conducir válida para la categoría del vehículo que va a operar, presentar haber aprobado Curso de Manejo defensivo en su categoría. Con estos requisitos el conductor es autorizado a conducir dentro de las operaciones de la Empresa.
- De acuerdo con la ley de tránsito todo vehículo debe tener cinturón de seguridad para conductor y ocupantes. El USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD es obligatorio mientras conduce el vehículo. También queda limitado el número de personas en el interior (cabina) a lo permitido por la capacidad del transporte.
- NO ESTA PERMITIDO TRANSPORTE TIPO RANCHERAS, la CONTRATISTA deberá coordinar buses que ofrezcan las condiciones mínimas adecuadas que cumplan con la ley de tránsito, para transportar a su personal.
- El límite máximo de velocidad permitido dentro de los bloques de la Empresa es de:

|            |                                                                                         |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 45 km/hora | en vías principales dentro del bloque,                                                  |
| 25 Km/hora | en zonas pobladas,                                                                      |
| 10 Km/hora | en instalaciones de producción, plataformas, campamentos, talleres y áreas restringidas |

**NOTA:** Si las condiciones climáticas o de tráfico no son favorables, la velocidad debe ser reducida para garantizar una conducción segura

- Todo personal perteneciente a la Empresa está autorizado a reportar el no cumplimiento de los límites de velocidad por parte de la CONTRATISTA. La Empresa notificará a la Gerencia de la CONTRATISTA sobre aquellos conductores que no cumplan los límites de velocidad y uso del cinturón de seguridad dentro del Bloque. El conductor infractor será sancionado de la siguiente manera:

|              |                                                                                             |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primera vez: | Reinducción con el Departamento SSA en campo                                                |
| Segunda vez: | Por medio de carta, se solicitará el cambio de conductor y salida del Bloque del infractor. |

- La CONTRATISTA es responsable de inspeccionar todos los vehículos de su propiedad antes de su ingreso al área de operaciones y, posteriormente en forma mensual como mínimo. Los formatos de inspección deben ser aprobados previamente por el departamento SSA de la Empresa. Las inspecciones firmadas por HES de la CONTRATISTA deben ser entregadas a SSA de la Empresa. Los vehículos que no cumplan deben ser reparados o retirados de la operación.
- Queda totalmente prohibido transportar personal más carga en el “balde” del vehículo. Podrá transportarse personal en el “balde” cuando exista las condiciones adecuadas y las personas vayan en el piso del balde. Se prohíbe transportar personas en los bordes del cajón o de la compuerta de carga.
- El equipo pesado de construcción utilizado en la apertura de vías (tractores de cuchilla) deben tener instalada una barra de protección contra volcaduras sobre la cabina del operador.

#### 6.14. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- La CONTRATISTA debe equipar de herramientas y equipos apropiados y en buen estado de funcionamiento a su personal, de acuerdo con el tipo de trabajo a ejecutar. La Empresa realizará la inspección antes y durante la ejecución del trabajo.
- Todo dispositivo, equipo, herramienta a ser utilizado dentro de espacios confinados o áreas clasificadas deben ser a prueba de explosión (Explosion Proof). El CONTRATISTA tiene la obligación de coordinar con el Departamento SSA y Mantenimiento la inspección previa de lo anterior mente nombrado.
- La CONTRATISTA debe presentar un informe sobre la capacitación del USO Y PROTECCIONES ADECUADOS DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS dado a su personal, en los cuales se hayan considerado los peligros y riesgos expuestos. La Empresa inspeccionará los lugares de trabajo y suspenderá los sitios donde no se refleje las seguridades que se deben considerar. Se solicitará una nueva reinducción al personal involucrado.

- Toda herramienta defectuosa o sin las protecciones adecuadas deben ser suspendidas para su reparación o reemplazo, la CONTRATISTA presentará un informe mensual sobre esta actividad de inspección al Departamento SSA de la Empresa.
- Durante el trabajo, el personal de la CONTRATISTA debe evitar aquellos puntos en los que pueda quedar atrapado.
- Toda herramienta eléctrica que utiliza Voltaje superior a 24 Voltios debe tener su conexión a tierra o disponer de un doble aislamiento o también se puede usar disyuntores de falla de circuito a tierra. Toda herramienta eléctrica portátil debe tener UL o CE como marca de certificación sobre su cubierta.
- Todo personal que realizará trabajos eléctricos poseerá sus herramientas específicas y EPI correspondiente.
- Está prohibido el retiro o alteración de cualquier mecanismo de protección que posea una herramienta (guardas de protección). No se permitirá el uso de este equipo o herramienta, debe ser reparado o reemplazado.
- Toda herramienta corto punzante, mientras no se encuentre en uso o durante su transporte, debe permanecer en su funda o caja de protección.
- Todo equipo de limpieza con chorro de arena debe estar previamente inspeccionado por la CONTRATISTA (personal calificado). El formulario para presentar debe estar previamente aceptado por SSA de la Empresa, el mismo una vez entregado será verificado en sitio (delimitación del área, accesorios completos, compresores y filtros con sus seguridades, sitio de almacenamiento de la arena, equipos de secado, equipo alimentador de aire personal completo, área de desechos, sistema contra incendio, etc.)

#### **6.15. CILINDROS DE GAS COMPRIMIDOS**

- Los cilindros no deben ser colocados en posición horizontal en el sitio de trabajo. Las tapas de protección (capuchones) deben estar colocados cuando el cilindro no esté en uso o cuando son transportados.
- Todo cilindro debe tener su etiqueta, para conocer su contenido y peligros (MSDS).
- No se deben adaptar acoplamientos de mangueras, conexiones y/o reguladores de presión a los cilindros con diferentes gases.
- Asegurarse que las conexiones se encuentren limpias sin presencia de grasa o aceite antes de proceder a conectar los accesorios
- Para su almacenamiento se debe considerar:
  - Lejos de fuentes de calor, líneas eléctricas, presencia de fuego.
  - Ser colocados en posición vertical y con su tapa de protección.
  - Los cilindros con gases incompatibles, inflamables, tóxicos, pirofóricos (oxígeno y acetileno), deben ser almacenados por separados, a siete (7) m o también ser separados por una pared resistente al fuego con una altura mínima 1,50 m (Norma NFPA 55 Almacenamiento, uso y manipulación de gases comprimidos y licuados en cilindros portátiles).
  - Los cilindros deben estar alejados de sitios que contengan líquidos y sólidos inflamables y/o combustibles.
  - El área de almacenamiento debe tener un sistema para asegurarlos y estar construida en un lugar cercado y bajo sombra, de manera que exista total ventilación en caso de cualquier fuga menor. El acceso estar limitado únicamente a personal autorizado.
  - Se colocará las respectivas señales de advertencia de peligro, para delimitar el área.
- Para su transporte se debe considerar
  - Será transportado por grúas móviles siempre y cuando se use un cargador especial.
  - Será transportado en posición vertical, debidamente asegurado y con la tapad de seguridad.

#### **6.16. MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS**

- Para el transporte de sustancias químicas y combustibles se debe utilizar el sistema de identificación establecidos en las normas INEN 2266:2010 o NFPA 704.
- Toda área donde se almacene de manera temporal o permanente, químicos, solventes, pinturas, frascos presurizados deben estar perfectamente identificados y el área con la señalética correspondiente. Este lugar

debe estar inspeccionado como mínimo una vez por mes y<sup>7</sup> el informe presentarlo al departamento de SSA-RC del Empresa quien se reserva el derecho de verificar lo reportado.

- La CONTRATISTA deberá implementar un programa de Comunicación de Riesgos y deberá socializarlo con todo su personal.
- La CONTRATISTA es responsable de mantener en el sitio las MSDS de cada químico que mantenga en bodega y manipule. Esta información debe estar en el sitio de trabajo y almacenamiento además debe estar en español. Una copia del MSDS correspondiente a cada químico debe ser entregado al Departamento SSA de la Empresa.
- Toda sustancia química debe mantenerse o transportarse en envases o recipientes apropiados y aprobados para dicho efecto, adicional deben estar claramente etiquetados, con la información de la sustancia y peligros específicos.
- La CONTRATISTA entregara el EPI correspondiente a su personal de acuerdo con el MSDS que corresponda a la sustancia a manipular.

#### 6.17. EXPLOSIVOS

- Toda actividad de utilización, transporte y almacenamiento de explosivos debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento a la ley de Tendencia de Armas, Explosivos y Municiones de la Fuerza Terrestre Ecuatoriana<sup>1</sup>.
- La CONTRATISTA está en la obligación de presentar los permisos requeridos para el transporte y manipulación al Departamento SSA de la Empresa dentro de una semana máxima antes de proceder a la movilización y manipulación de los explosivos.
- La CONTRATISTA está en la obligación de presentar el manual de seguridad para explosivos al Departamento SSA de la Empresa.
- La CONTRATISTA está en la obligación de presentar las certificaciones de capacitación y experiencia del personal involucrado en la manipulación de explosivos al Departamento SSA de la Empresa.

#### 6.18. SEGURIDAD RADIOLOGICA

- Toda prueba o ensayo no destructivo que involucre la utilización de fuentes radiactivas debe ser realizada por personal entrenado y que tenga la licencia de autorización emitida por el Ministerio Energía y Minas (MEM). Este personal, entre otros requerimientos, debe disponer de un dosímetro personal y un detector de radiación con su calibración vigente
- Toda CONTRATISTA que utilice fuentes radiactivas debe contar con la licencia institucional vigente emitida por la MEM.
- La CONTRATISTA debe contar, como mínimo con una persona con licencia tipo A vigente emitida por la MEM (Oficial de Seguridad Radiológica).
- Toda prueba o ensayo no destructivo que involucre la utilización de fuentes radiactivas debe ser programada de tal manera que personal no autorizado no trabaje en las áreas afectadas.
- La CONTRATISTA debe colocar señales de advertencia y verificar que estas se encuentren por lo menos a la distancia mínima de seguridad del sitio del trabajo
- Toda fuente radiactiva, propiedad de la CONTRATISTA, debe contar con las autorizaciones necesarias para su uso, emitidas por la MEM.
- La CONTRATISTA debe asegurar y verificar que toda fuente radiactiva, de su propiedad, está apropiadamente almacenada en su respectivo contenedor cuando no esté en uso y que todos los medios de prevención e información sobre este tipo de riesgo han sido tomados.
- La CONTRATISTA es responsable de monitorear permanentemente la eficacia del blindaje del contenedor, cuando ésta no se encuentra en uso.
- La CONTRATISTA debe contar con un manual de protección radiológica aprobado por la MEM, dentro del cual se detallen, entre otros, el procedimiento en caso de emergencia radiológica, los contactos de emergencia, las especificaciones de las fuentes radiactivas y los equipos o dispositivos requeridos para

<sup>1</sup> Acuerdo Ministerio de Defensa Nacional N° 96. Requisitos para la obtención y renovación de autorizaciones armas, municiones, explosivos. 10-03-2021.



atender el evento. Este manual debe ser presentado al Departamento SSA de la Empresa para su revisión y verificación.

- La CONTRATISTA deberá anunciar al departamento que corresponda de la Empresa su movilización y transporte de la fuente.
- Todo supervisor de la CONTRATISTA responsable de la ejecución de un permiso de trabajo para manipular fuentes radiactivas recibirá inducción previa por parte del Departamento SSA sobre los tipos de permiso de trabajo existente y la manera de cómo se solicita.
- En caso de que la Empresa no contara con este tipo de permiso específico, se trabajara con el permiso de trabajo que presente la CONTRATISTA dueña de la fuente radiactiva con la autorización del Departamento SSA de la Empresa.

#### **PROCEDIMIENTO QUE SEGUIR PARA INGRESO DE FUENTES RADIATIVAS**

Toda fuente que ingrese al Bloque debe cumplir con la siguiente información (SCIAN, Subsecretaría de Control y aplicaciones nucleares del Ministerio Energía y Minas:

- Enviar información sobre la ruta, fecha y hora estimada de ingreso de la fuente radiactiva, al Departamento SSA de la Empresa, también adjuntar números telefónicos móviles de contacto del Oficial radiológico, persona responsable del transporte y de la CONTRATISTA dueña de la fuente.
- Entregar una copia de la Licencia de Importación/Exportación de Fuentes Radiactivas
- Entregar una copia de la Licencia SCIAN Institucional de la empresa CONTRATISTA, vigente.
- Entregar una copia de la Licencia SCIAN del Oficial Radiológico de la CONTRATISTA, vigente. (OSR=Oficial Radiológico)
- Entregar una copia de la Licencia SCIAN del personal que transporta el equipo.
- Entregar una copia de la Licencia SCIAN del personal que operará el equipo (deben estar debidamente calificados y poseer esta licencia).
- Entregar información sobre la Características de las fuentes (tipo de isótopo, actividad, fecha de fabricación o curva de decaimiento).
- Entregar una copia de la Autorización de movilización de SCIAN (en caso de que proceda de otra provincia o entre bloques).
- Entregar una copia del Certificado de calibración vigente de medidor de radiación a utilizarse durante el transporte.
- Entregar una copia del certificado de calibración del Dosímetros Personales de Lectura Directa (Tipo Electrómetro o Lápiz) y/o tipo TLD (Individual o monitoreo personal).
- Entregar una copia del Procedimiento para manipulación de la fuente, aprobado por el ente de control SCIAN.
- Entregar una copia del Plan de emergencia para accidentes con fuentes radiactivas.
- Presentar Contenedor de Emergencias (de plomo) para Almacenamiento Temporal de Fuentes Radiactivas como:
  - ✓ Pinza de 30 cm y Tele pinza de 1,5 m.
  - ✓ Cinta de Precaución para Delimitación de Área.
  - ✓ Señales de Precaución Radiológica.
  - ✓ Señal Luminosa.
  - ✓ Conos Reflectivos de Emergencias.
  - ✓ Organigrama de Comunicaciones para casos de Emergencias Radiológicas.
  - ✓ Detector de radiaciones
- Presentar Elementos para descontaminación de personas, equipos y áreas en función del riesgo analizado.
- Al llegar al bloque se inspeccionará que el vehículo de transporte mantenga la siguiente documentación actualizada:



- ✓ Matrícula del vehículo
- ✓ Check List del estado del vehículo
- ✓ Seguro del Vehículo
- ✓ Plan de emergencia
- ✓ Señalética específica para transportar fuentes radiactivas
- Al llegar al bloque, entregar el check list de monitoreo de la carga al Supervisor SSA de la Empresa, en función de los siguientes límites permisibles para el transporte por Vía Terrestre:
  - ✓ 2000uSv.h-1 (200 mR.h-1) en cualquier superficie del contenedor
  - ✓ 500uSv.h-1 (50 mR.h-1) a 50 mm de cualquier superficie del contenedor
  - ✓ 20uSv.h-1 (2mR.h.1) a 1m de cualquier superficie externa del contenedor.
- Durante el tiempo que se encuentre la carga en el Bloque, la CONTRATISTA responsable deberá continuar con el monitoreo todos los días. Al final del trabajo relacionado con la fuente radiactiva la CONTRATISTA responsable entregara el check list de monitoreo al Supervisor SSA de la Empresa debidamente firmado.

#### 6.19. SISTEMAS DE TRABAJO SEGURO

- La CONTRATISTA deberá tener por escrito un programa para operaciones seguras de trabajo cuando se ejecuten los siguientes trabajos considerados como especiales según el artículo 58 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo DE. 255.
  - Trabajos en caliente, frío, alturas, eléctricos, espacios confinados, marítimos, submarinos, aguas abiertas, aéreos, radiaciones ionizantes, subterráneos, sustancias y materiales peligrosos.
- Los componentes del Programa de Trabajo Seguro incluirán, cuando sea aplicable, lo siguiente:
  - Todo Supervisor de la CONTRATISTA responsable de la ejecución de un permiso de trabajo, recibirá inducción previa por parte del Departamento SSA de la Empresa sobre los tipos de permiso de trabajo existentes y la manera de cómo se solicita.
  - La CONTRATISTA utilizará un sistema de Permisos de Trabajo Seguro si las actividades de trabajo respecto del proceso pudieran comprometer la Seguridad y Salud del personal en el área de trabajo.
  - La CONTRATISTA utilizará un Permiso de Trabajo en Caliente, para todas las actividades que se relacionen con trabajos en caliente. La CONTRATISTA deberá asegurar que todo el personal esté familiarizado con prácticas seguras y requerimientos reglamentarios para operaciones de suelda y corte. La CONTRATISTA deberá tener establecidas prácticas de mantenimiento preventivo para sus equipos de suelda y corte y todos los soldadores deberán estar certificados, de acuerdo con las regulaciones locales. Si el área de trabajo es clasificada, la obligación de la CONTRATISTA es coordinar previamente la inspección con el Departamento SSA de la Empresa.
  - La CONTRATISTA deberá utilizar un sistema de Permiso para Ingreso a Espacios Confinados para todos los ingresos a tanques y espacios confinados, de acuerdo con buenas prácticas industriales y regulaciones locales. La CONTRATISTA deberá asegurar que todo el personal está familiarizado con los procedimientos para ingreso a espacios confinados y ha recibido entrenamiento apropiado antes de realizar operaciones en espacios confinados. Estas áreas de trabajo deben estar claramente identificados con letreros y solamente ingresaran personal autorizado.
  - La CONTRATISTA deberá tener un programa escrito para operación segura de grúas, de acuerdo con buenas prácticas industriales y regulaciones locales.
  - La CONTRATISTA deberá tener un programa escrito para operación segura de equipos en general, de acuerdo con buenas prácticas industriales y regulaciones locales. La CONTRATISTA deberá asegurar que todos los trabajadores que operan equipos estén entrenados de acuerdo con buenas prácticas industriales y con las agencias reglamentarias apropiadas.
  - La CONTRATISTA deberá tener un programa por escrito para manejo seguro para el personal involucrado en operaciones con cuerdas y canastas, de acuerdo con buenas prácticas industriales y regulaciones locales. Es responsabilidad de la CONTRATISTA asegurar que todos sus empleados estén instruidos en el uso apropiado de cuerdas y canastas antes de presentarse en las instalaciones de la Empresa.



- Para la realización de trabajos comunitarios, generalmente en zonas lejanas, se debe coordinar con el departamento que solicito su presencia, el Departamento SSA y Relaciones Comunitarias de la Empresa. El CONTRATISTA es responsable de dar cumplimiento a las indicaciones dadas por el Supervisor SSA y Supervisor RRCC de la Empresa.

- **Reuniones de Seguridad**

Se deberán llevar a cabo reuniones de seguridad regularmente “en el lugar de trabajo” tanto en las facilidades del Empresa como de la CONTRATISTA. Todo el personal de la CONTRATISTA deberá asistir a éstas, a menos que el representante de la Empresa autorice la no asistencia. Se deberá mantener documentación por escrito de cada reunión en el lugar de trabajo.

- **Áreas de Trabajo Aisladas**

El personal de la CONTRATISTA que trabaja en grupos pequeños o en áreas aisladas, deberá reportarse periódicamente.

- **Fumar**

Está estrictamente prohibido fumar en todas las instalaciones, con excepción de las áreas designadas para fumadores. El personal de la CONTRATISTA evitará portar fósforos y linternas desechables.

- **Ingreso al agua**

Está estrictamente prohibido entrar al agua sin autorización. El ingreso al agua cuando se haga por situaciones de trabajo se hará solamente luego de llenar y conseguir autorización de un permiso de trabajo seguro. En casos de rescates se lo podrá hacer bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Retirar el exceso de vestimenta y calzado.
- ✓ Colocarse el chaleco salvavidas asegurado correctamente.
- ✓ Se deberá atar una cuerda de seguridad a la persona que realice el rescate.
- ✓ Deberá haber una o más personas en el lugar para manejar la cuerda de seguridad.

- **Simulacros de Emergencia**

Se deberán conducir Simulacros de Emergencia rutinarios periódicamente por cada cuadrilla en cada locación, plataforma, pozos de perforación, y en cualquier lugar que sea requerido por las regulaciones y estándares locales. Todo el personal de la CONTRATISTA deberá participar.

La CONTRATISTA está en la obligación de entregar un informe de estas actividades al Departamento SSA de la Empresa.

- **Señalización**

El personal de la CONTRATISTA deberá cumplir con todas las señalizaciones localizadas a lo largo de las instalaciones de la Empresa y de la CONTRATISTA.

- **Lockout-Tagout**

Cuando sea necesario, la CONTRATISTA deberá tener un procedimiento de lockout-tagout para sus empleados, para ser observado por éstos, cuando trabajan con equipo eléctrico, sistemas presurizados, y cuando desempeñen operaciones de ingreso a espacios restringidos.

- **Permiso de Trabajo para Proyectos de Perforación/Reacondicionamiento**

Si la CONTRATISTA – TALADRO, tiene un programa de permisos de trabajo para cubrir las actividades propias de las operaciones de perforación, proporcionando agilidad e independencia, pero manteniendo los mismos estándares del Procedimiento de Permisos de Trabajo de acuerdo con buenas prácticas industriales y regulaciones locales, la Empresa se reserva el derecho de autorizar su aplicación.

**NOTA 1:** El Procedimiento de Permisos de Trabajo para Taladros aplicará **exclusivamente** al interior del área de influencia de los equipos de perforación, ya sea que la plataforma esté o no interconectada a las facilidades principales de producción o se encuentre distante o no de éstas.

**NOTA 2:** Considerar que el procedimiento de permisos de Trabajo es también válido cuando el mismo taladro ejecute tareas de reacondicionamiento en la locación, luego de concluido la fase principal – perforación.

**NOTA 3:** Si el personal de la Empresa necesita realizar una labor dentro de la plataforma, deberá tener conocimiento el Company Man y/o Asistente para que se tenga la autorización correspondiente. El

permiso de trabajo a presentar será de la Empresa, queda en potestad del Company Man validar o pedir que se solicite permiso de trabajo de la CONTRATISTA - TALADRO

#### ORDEN ESTRUCTURAL PARA PERMISO DE TRABAJO EN EL TALADRO



#### 6.20. SULFURO DE HIDROGENO (H<sub>2</sub>S)

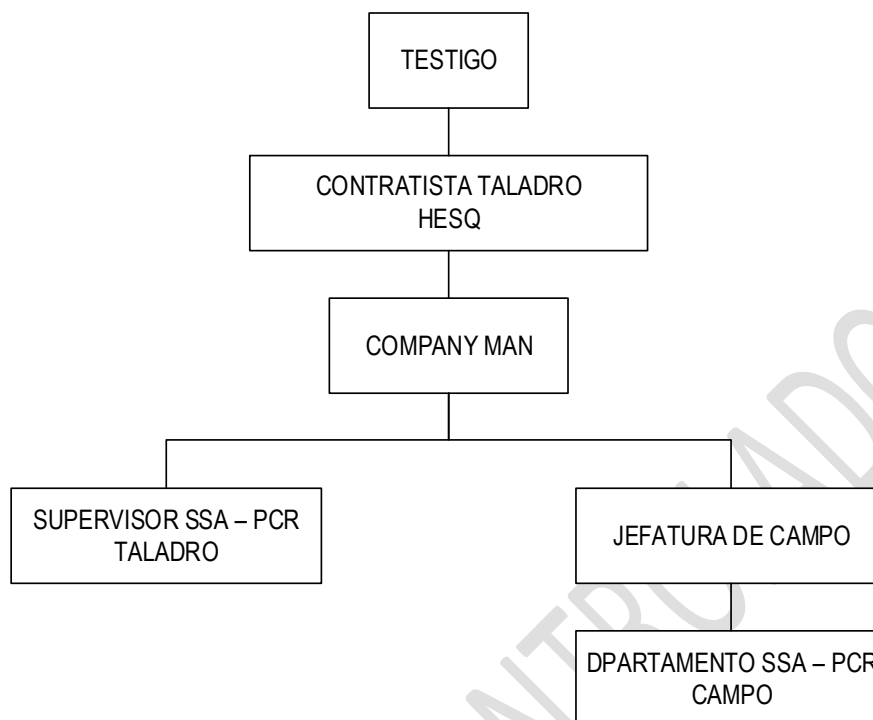
- La Empresa tiene la obligación de informar a la CONTRATISTA sobre la presencia o no de H<sub>2</sub>S en el área de trabajo. Si existiera el lugar estará perfectamente identificado para prevenir cualquier tipo de evento no deseado ya que el sulfuro de hidrogeno es un gas altamente toxico, inflamable, incoloro y más pesado que el aire.
- La CONTRATISTA tiene la obligación de verificar, capacitar y equipar a su personal cuando en el área de trabajo exista la presencia de H<sub>2</sub>S.

#### 6.21. RESPUESTA A EMERGENCIAS

- La CONTRATISTA debe desarrollar planes de escritos de respuestas a emergencias con el fin de atender eficientemente cualquier incendio, derrame o emergencias médicas que puedan presentarse durante la realización de las actividades definidas bajo el presente contrato.
- La CONTRATISTA es responsable de entrenar a su personal en los planes de emergencia que tienen desarrollado, tiene que interactuar con los planes de respuestas a emergencias que tiene la Empresa.
- La CONTRATISTA debe comprometerse a participar en los simulacros de emergencia que se desarrollen en la Empresa.
- Antes de iniciar el trabajo, los siguientes puntos deberán ser discutidos y definidos claramente:
  - El personal lesionado o enfermo que requiera evacuación en una aeronave equipada para asistencia médica deberá ser transportado a un centro médico y/o hospital predeterminado, de acuerdo con los procedimientos de la Empresa.
  - Cuando sea necesario transportar a una persona lesionada o enferma hasta un centro médico, se utilizará el servicio de ambulancia para transporte terrestre a menos que la CONTRATISTA asuma la responsabilidad de la movilización terrestre del paciente hasta un Centro Médico.
  - La CONTRATISTA es responsable por el cuidado médico, tratamiento, transporte y pago de todos los gastos asociados de sus empleados.
- La CONTRATISTA notificará inmediatamente a la Jefatura de Campo y al Departamento SSA de la Empresa en campo, de todos los accidentes que causen desgracias o heridas, tan pronto como sea posible.

#### – PROYECTO PERFORACIÓN

La CONTRATISTA procederá de la siguiente manera para notificar una emergencia (ejemplo: conato de incendio, derrame o emergencias médicas, etc...)



#### 6.22. MANEJO DE MATERIALES

- La CONTRATISTA debe cumplir con los procedimientos establecidos por la Empresa para el levantamiento de cargas.
- El equipo como grúas, cargadoras, montacargas y sus accesorios deben cumplir lo siguiente:
  - Óptimas condiciones de funcionamiento.
  - Presentar certificados de los equipos anualmente, el mismo debe ser por una entidad competente y abalada por la Empresa.
  - El equipo antes de ingresar al Bloque debe estar inspeccionado por una entidad o persona competente y por lo menos dos (2) veces al año. Los informes de las inspecciones deben ser entregados a la Empresa para su verificación en el sitio. Si el equipo es retirado del Bloque debe presentar un nuevo reporte de inspección.
  - La CONTRATISTA deberá realizar la inspección diaria del equipo antes de su uso. Los registros de dichas inspecciones serán auditados en cualquier momento por la Empresa.
- Las eslingas para izar la carga deben cumplir:
  - Su límite de trabajo o esfuerzo, deben estar registrado y disponible en el lugar de trabajo. La CONTRATISTA está obligada a no exceder su esfuerzo.
  - La CONTRATISTA debe presentar inspecciones certificadas por una entidad competente antes de ingresar al Bloque y posterior por lo menos dos (2) veces al año. Los registros de inspección deben estar disponibles para verificación por parte del Empresa en cualquier momento.
  - La CONTRATISTA debe inspeccionar diariamente antes de ser usado, en la cual se identificarán cualquier defecto o daño. Las eslingas dañadas o defectuosas serán inmediatamente retiradas del bloque. Estos registros de inspección serán auditados en cualquier momento por el Empresa.

#### 6.23. TRANSPORTE

- Vehículos
  - Todo vehículo debe ser previamente inspeccionando por la CONTRATISTA, antes de ingresar al Bloque. El registro de inspección debe tener el sello de la CONTRATISTA y debe ser entregado a la Empresa para su verificación. El estándar mínimo para todos los vehículos es el establecido por la Policía nacional.



- La CONTRATISTA debe cumplir con toda la reglamentación que establece la ley de tránsito y con la velocidad que dispone la Empresa dentro del Bloque.
  - Si se transporta objetos que exceden el largo de la plataforma de carga, estos deben estar adecuadamente asegurados y una bandera roja debe ser colocada en el extremo que sobre sale de la plataforma de carga.
  - El registro de mantenimiento mecánico del vehículo debe ser sellado por el taller y CONTRATISTA. Este registro debe ser entregado a la Empresa.
  - Cuando exista falla mecánica en la vía el vehículo debe en lo posible ser movido del lugar a un sitio que no obstaculice el tránsito y debe estar delimitado con la señalética exigida por la ley de tránsito.
  - Está prohibido, en cualquier momento, que los empleados descansen o duerman bajo un vehículo.
  - Está prohibido guardar cualquier equipo u objeto bajo un vehículo estacionado.
  - La CONTRATISTA debe utilizar el mecanismo de descarga eléctrica estática a tierra durante todas las actividades de carga y descarga de combustibles, en cualquier vehículo.
  - Cuando se realice cambio de neumático en la vía por falla, está prohibido improvisar mecanismos de levantamiento o embancamiento. Utilizar el equipo apropiado y solicitado por la ley de tránsito y en lo posible que la superficie se horizontal y firme.
  - Está prohibido el dejar la llave en el switch de encendido del vehículo, esta seguridad recae directamente sobre el conductor designado el automotor. La Empresa inspeccionara este cumplimiento.
  - El CONTRATISTA tiene la obligación de utilizar vehículos guías cuando se transporta un convoy con más de dos unidades y lleva carga ancha (por ejemplo, en trasteo de taladros, transporte de equipo pesado o transporte de tanques).
  - Esta prohibió ingresar a cualquier área operativa del Bloque sin la previa autorización de un representante de la Empresa.
  - Los operadores de equipos (grúas, elevador de carga, etc.) que desempeñen Servicios para la Empresa o la CONTRATISTA deberán estar entrenados apropiadamente y calificados de acuerdo con los estándares de la industria y con los requerimientos reglamentarios locales. En caso de ser requerido por la Empresa, la CONTRATISTA deberá proporcionar certificación por escrito del entrenamiento, incluyendo el nombre y la condición de cada operador, así como cualquier restricción.
- Transporte fluvial
- Si existiera la necesidad de hacer travesías fluviales por parte de la CONTRATISTA, esta deberá coordinar con la Empresa para verificar las condiciones del transporte y establecer un procedimiento seguro para su utilización.
  - Entre las recomendaciones sugeridas se considera:
  - Toda embarcación debe ser previamente inspeccionada por un personal competente por parte de la CONTRATISTA. Entregar el registro de inspección sellada por la CONTRATISTA a la Empresa para su verificación.
  - Si el transporte es un bote, debe estar equipado con chalecos salvavidas del tipo II.
  - Se prohíbe el transportar personal y explosivos, detonantes o combustibles al granel.

#### **6.24. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

- Todos los accidentes, lesiones o enfermedades ocupacionales que ocurran en propiedad de la Empresa, o de la CONTRATISTA, deberán ser reportado inmediatamente o tan pronto como sea posible, al representante correspondiente de la Empresa (Líder del Proyecto; Jefatura de Campo y/o Departamento SSA) y de la CONTRATISTA. Es responsabilidad de la persona a cargo, designada por la CONTRATISTA, asegurarse que todos los accidentes que involucren daños en el equipo o propiedad, lesiones corporales, y/o enfermedades, sean reportados.
- El representante de la CONTRATISTA debe estar familiarizado con los procedimientos para reportar accidentes de la Empresa antes de iniciar el trabajo. Esto eliminará cualquier confusión e incertidumbre en caso de que ocurran accidentes.



- La CONTRATISTA presentará informe inicial sobre el evento dentro de un tiempo no mayor a doce (12) horas de lo ocurrido al Supervisor SSA de la Empresa.
- La CONTRATISTA presentará reporte sobre la investigación del accidente + el plan de acción a ser aplicado. Para el caso de que se trate una afectación a la persona, la CONTRATISTA entregará al Médico de la Empresa el documento que evidencia la notificación al IESS del Riesgo del trabajo.
- Se debe reportar inmediatamente al Líder del Proyecto, Jefatura de Campo y/o al Departamento SSA de la Empresa en campo, cualquier condición que no represente seguridad e incidentes que pudieran resultar en daño o lesión.
- Para control reglamentario la CONTRATISTA debe entregar el reporte mensual de horas hombres trabajadas al Departamento SSA de la Empresa en campo. La información debe ser enviada electrónicamente.

#### **6.25. PROGRAMA DE OBSERVACIÓN PREVENTIVA (ACCIONES Y CONDICIONES SUBESTÁNDAR)**

- Si el personal de la CONTRATISTA identifica un peligro potencial en el trabajo, ya sea una acción o condición sub-estándar, que pudiese provocar un accidente o incidente éste debe tomar acción inmediata para corregir lo identificado y / o notificar de ello a su Supervisor para que se tome acción. Este hecho puede ser en forma verbal. El Supervisor de la CONTRATISTA lo registrará en su propio formato, el Departamento SSA de la Empresa en campo solicitará este tipo de registro en cualquier momento.

#### **6.26. REUNIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE**

- La CONTRATISTA tiene la obligación de realizar charlas sobre temas de SSA previo al inicio de las tareas y semanalmente debe realizar reuniones de capacitación de acuerdo con su matriz de capacitación.
- La matriz de capacitación y los registros de asistencia deben ser presentados al Departamento SSA de la Empresa.

#### **6.27. GUÍAS AMBIENTALES**

##### **– Indicaciones Generales**

- La prevención de accidentes, el respeto por el medio ambiente y promover condiciones de trabajo seguras y saludables en todas las locaciones de la Empresa ha sido una filosofía de la Empresa establecida hace mucho tiempo. La Empresa considera que TODOS tienen la responsabilidad de trabajar con seguridad y en un ambiente saludable. Por lo tanto, se espera que la CONTRATISTA realice lo siguiente:
  - Asegurar que todo el personal esté informado de las obligaciones de cada persona para prevenir la contaminación, de acuerdo a la política del Empresa y las leyes y regulaciones aplicables del país (RAOHE AM 100, PMA del proyecto y toda la legislación referente al TULSMA).
  - Hay que comunicar que la eliminación en el agua o en tierra de materiales no autorizados, será causa de inmediata expulsión de la propiedad de la Empresa o de la CONTRATISTA, o de los lugares de trabajo. Las CONTRATISTAS no deben descargar o eliminar ningún material a menos que sea específicamente aprobado por el representante de la Empresa y por las autoridades locales de medio ambiente.
  - La CONTRATISTA debe mantener en correcto estado el lugar de trabajo y garantizar que éste se mantenga limpio y ordenado.
  - Los productos químicos o peligrosos deben ser manejados y almacenados en forma apropiada para evitar fugas o derrames. La disposición final de todos los productos / sustancias / desperdicios químicos, aceites usados (incluyendo sus recipientes) se realizará mediante su reutilización o devolución de los productos a su proveedor. La CONTRATISTA deberá entregar los registros de evacuación y disposición de estos residuos a la Empresa para su verificación.
  - Todo tambor lleno con combustible, lubricante u otro tipo de fluido peligroso deberá estar ubicado dentro de un dique impermeabilizado, su capacidad de retención debe ser el 110% del volumen del tanque más grande. El área de acopio debe tener todas las seguridades según la RAOHE AM 100.

##### **– Desechos líquidos**

- Todo campamento temporal debe disponer de sistemas aprobados para el tratamiento de aguas de desecho (aguas negras y grises), su descarga no debe contaminar ningún cuerpo de agua cercano.

- Los efluentes tratados deben ser monitoreados semanalmente y deben cumplir con los límites permisibles establecidos en la Norma técnica referenciada por el RAOHE AM 100. Por el momento se aplicará los parámetros de la Tabla 5 determinado en PMA aprobado y se aceptará los LMP referenciado en la Tabla 9 del AM 097-A.
- La CONTRATISTA es responsable del tratamiento, equipos y costos requeridos para mantener los efluentes dentro de los límites permisibles requeridos por las regulaciones ambientales.
- La CONTRATISTA entregará una copia de estos registros al departamento SSA de la Empresa en campo.

**Tabla 9**

ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE:  
NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA

| TABLA 9. LÍMITES DE DESCARGA A UN CUERPO DE AGUA DULCE |                |            |                          | Tabla 5: Límites permisibles para descargas de aguas negras y grises |  |
|--------------------------------------------------------|----------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|--|
| Parámetros                                             | Expresado como | Unidad     | Límite máximo permisible |                                                                      |  |
| Cloro Activo                                           | Cl             | mg/l       | 0,5                      | <2 (cloro residual, Cl <sub>2</sub> )                                |  |
| Coliformes Fecales                                     | NMP            | NMP/100 ml | 2000                     | <1000                                                                |  |
| Demanda Química de Oxígeno                             | DQO            | mg/l       | 200                      | < 80                                                                 |  |
| Potencial de hidrógeno                                 | pH             |            | 6 a 9                    | 5 a 9                                                                |  |

- Cualquier descarga líquida resultare de las diferentes etapas de la operación (ejemplo fluido de perforación, agua producida, pruebas hidrostáticas, etc) antes de ser descargadas en el ambiente debe cumplir con los límites permitidos establecidos en la Norma Técnica referenciada por el RAOHE AM 100. Por el momento se aplicará la Tabla 4a/4b determinado en PMA y con aquellos parámetros adicionales y LMP de la Tabla 9 / 2 respectivamente determinado en el AM 097-A.

La contratista debe obtener la autorización previa a la descarga de parte de la Empresa.

- La CONTRATISTA debe presentar una copia del análisis al departamento de SSA de la Empresa.

ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE:  
NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA

| TABLA 9. LÍMITES DE DESCARGA A UN CUERPO DE AGUA DULCE |                |        |                          | 4.a) límites permisibles en el punto de descarga de efluentes (descargas líquidas). |                |
|--------------------------------------------------------|----------------|--------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Parámetros                                             | Expresado como | Unidad | Límite máximo permisible | Valor límite permisible                                                             | Promedio anual |
| Bario                                                  | Ba             | mg/l   | 2                        | <5                                                                                  | <3             |
| Demanda Química de Oxígeno                             | DQO            | mg/l   | 200                      | <120                                                                                | <80            |
| Hidrocarburos Totales de Petróleo                      | TPH            | mg/l   | 20                       | <20                                                                                 | <15            |
| Plomo                                                  | Pb             | mg/l   | 0,2                      | <0,5                                                                                | <0,4           |
| Potencial de hidrógeno                                 | pH             |        | 6 a 9                    | 5 a 9                                                                               | 5 a 9          |
| Sólidos totales                                        | ST             | mg/l   | 1 600                    | <1700                                                                               | <1500          |
|                                                        |                |        |                          | Conductividad eléctrica (<2500 µS/cm)                                               |                |
|                                                        |                |        |                          | Vanadio < 1 mg/l                                                                    |                |

| TABLA 2: CRITERIOS DE CALIDAD ADMISIBLES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA ACUÁTICA Y SILVESTRE EN AGUAS DULCES, MARINAS Y DE ESTUARIOS |                 |                |                     |                           | 4.b) límites permisibles en el punto de control en el cuerpo receptor (inmisión). |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PARÁMETROS                                                                                                                            | Expresados como | Unidad         | Criterio de calidad |                           | Valor límite permisible                                                           |
|                                                                                                                                       |                 |                | Agua dulce          | Agua marina y de estuario |                                                                                   |
| Hidrocarburos Totales de Petróleo                                                                                                     | TPH             | mg/l           | 0,5                 | 0,5                       | <0,5                                                                              |
| Potencial de Hidrógeno                                                                                                                | pH              | unidades de pH | 6,5 – 9             | 6,5 – 9,5                 | 6 a 8                                                                             |
| DQO                                                                                                                                   | DQO             | mg/l           | 40                  | -                         | <30                                                                               |
|                                                                                                                                       |                 |                |                     |                           | Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs) mg/l <0,0003                         |
|                                                                                                                                       |                 |                |                     |                           | Conductividad eléctrica <170                                                      |
|                                                                                                                                       |                 |                |                     |                           | Temperatura, + 3 °C                                                               |

- En campamento de sismica volante o construcción de facilidades remotas donde se requiera cajas septicas o lechos infiltración el diseño debe ser aprobado por la Empresa.
- Para los proyectos de sismica la CONTRATISTA deberá seguir los lineamientos ambientales contemplados en el Plan de Manejo Ambiental específico aprobado para el proyecto.

#### – Desechos solidos

- La CONTRATISTA deberá aplicar el Plan de manejo de desechos que se desarrolla en la Empresa. Este requisito está abierto para las actividades como Construcción, Perforación, Reacondicionamiento y Sísmica.
- La CONTRATISTA es responsable de la apropiada recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de desechos. El plan implantado por la CONTRATISTA debe ser claro con relación a la clasificación de desechos peligrosos y no peligrosos. La Empresa realizará las inspecciones de estos lugares.
- La CONTRATISTA que utilice fuentes radioactivas y por lo cual se generen desechos espaciales será responsable derecho de su custodia y disposición final en coordinación con el MERNRN. Toda esta actividad debe ser conocida por la Empresa.
- La CONTRATISTA está obligada a llevar los registros de despacho y disposición final, estos informes debidamente llenados y con las firmas de respaldos de todos los involucrados deben ser entregados al Departamento SSA de la Empresa.
- Cuando se trate de actividades donde el resultados son rípios y lodos de perforación la CONTRATISTA previamente a su disposición, todos los lodos y rípios de perforación deben cumplir con los estándares establecidos en la Norma Técnica referenciada por el RAOHE AM 100. Por el momento se aplicará los parámetros de la Tabla 7a/7b determinado en su PMA y los LMP dependiendo del acondicionamiento de la piscina de disposición. Los análisis físico - químicos deberán ser presentados al Departamento SSA de la Empresa.

| TABLA 1.- CRITERIOS DE CALIDAD DEL SUELO |           |       | PARÁMETROS DE NORMATIVA DEROGADA - Tabla 7 |                                      |
|------------------------------------------|-----------|-------|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| Parámetros Generales                     |           |       | a) SIN impermeabilización de la base       | b) CON impermeabilización de la base |
| Parámetros                               | Unidades* | Valor |                                            |                                      |
| Conductividad eléctrica                  | uS/cm     | 200   | 4000                                       | 8000                                 |
| pH                                       |           | 6 a 8 | 6 < ph < 9                                 | 4<pH<12                              |
| Parámetros inorgánicos                   | Unidades* | Valor |                                            |                                      |
| Bario                                    | mg/kg     | 200   | mg/l <5                                    | mg/l <10                             |
| Cadmio                                   | mg/kg     | 0.5   | mg/l <0.05                                 | mg/l <0.5                            |

|                                                        |                  |              |             |             |
|--------------------------------------------------------|------------------|--------------|-------------|-------------|
| Cromo Total                                            | mg/kg            | 54           | mg/l <1.0   | mg/l <10.0  |
| Vanadio                                                | mg/kg            | 76           | mg/l <0.2   | mg/l <2     |
| <b>Parámetros orgánicos</b>                            | <b>Unidades*</b> | <b>Valor</b> |             |             |
| Hidrocarburos totales (TPH)                            | mg/kg            | <150         | mg/l <1     | mg/l <50    |
| Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) cada tipo | mg/kg            | 0.1          | mg/l <0.003 | mg/l <0.005 |

Una muestra al iniciar los primeros lodos y rípios

Una muestra al finalizar los últimos lodos antes de sellar la piscina

A los 7 días

A los 90 días

A los 180 días

- La responsabilidad del CONTRATISTA es asegurarse que todos los análisis realizados sean por un laboratorio certificado. Al momento existen dos: Certificación de la OAE (organismo Ecuatoriano de certificación) y ISO (Certificaciones de la Organización Internacionales de estándares).
- La Empresa se guarda el derecho de solicitar correcciones inmediatas cuando los resultados estén fuera de los parámetros permisibles como exige la ley ambiental, tales correcciones deberán ser monitoreados nuevamente.

#### – Ruido Ambiental

La Contratista deberá considerar lo solicitado en el nuevo RAOHE AM 100, considerando los parámetros y LMP del AM 097-A.

#### ANEXO 5 NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO Y METODOLOGIA DE MEDICION PARA FUENTES FIJAS Y FUENTES MÓVILES Y NIVELES

El nivel de presión sonora continua equivalente corregido, **L<sub>Keq</sub>** en decibeles, obtenido de la evaluación de ruido emitido por una FFR, no podrá exceder los niveles que se fijan en la Tabla 1, de acuerdo con el uso del suelo en que se encuentre

**Tabla 1:** Niveles máximos de emisión de ruido (L<sub>Keq</sub>) para fuentes fijas de ruido

| NIVELES MÁXIMOS DE EMISIÓN DE RUIDO PARA FFR |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| USO DE SUELO                                 | L <sub>Keq</sub> (dB)                                                                                                                                                                                                                                                             |                         |
|                                              | Periodo Diurno                                                                                                                                                                                                                                                                    | Periodo Nocturno        |
|                                              | 07:01 hasta 21:00 horas                                                                                                                                                                                                                                                           | 21:01 hasta 07:01 horas |
| Residencial (R1)                             | 55                                                                                                                                                                                                                                                                                | 45                      |
| Equipamiento de Servicios Sociales (EQ1)     | 55                                                                                                                                                                                                                                                                                | 45                      |
| Equipamiento de Servicios Públicos (EQ2)     | 60                                                                                                                                                                                                                                                                                | 50                      |
| Comercial (CM)                               | 60                                                                                                                                                                                                                                                                                | 50                      |
| Agrícola Residencial (AR)                    | 65                                                                                                                                                                                                                                                                                | 45                      |
| Industrial (ID1/ID2)                         | 65                                                                                                                                                                                                                                                                                | 55                      |
| Industrial (ID3/ID4)                         | 70                                                                                                                                                                                                                                                                                | 65                      |
| Uso Múltiple (MT)                            | Cuando existan usos de suelo múltiple o combinados se utilizará el L <sub>Keq</sub> más bajo de cualquiera de los usos de suelo que componen la combinación.<br><b>Ejemplo:</b> Uso de suelo: Residencial + ID2<br>L <sub>Keq</sub> para este caso = Diurno 55 dB y Nocturno 45dB |                         |
| Protección Ecológica (PE)                    | La determinación del L <sub>Keq</sub> para estos casos se lo llevara a cabo de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo 4.                                                                                                                                               |                         |
| Recursos Naturales (RN)                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |

El monitoreo, control y seguimiento se realizará de la siguiente manera.

- Definir todos las fuentes fijas: Grupos electrógenos, motores rotativos, etc.
- Identificar los lugares, en el perímetro de la FFR, donde se emiten los niveles de ruido más alto, así como los PCA cercanos.

- c) Muestreo a la primera semana de iniciado la perforación por pozo.
- d) La Contratista cumplirá el MC en base a los resultados obtenidos (si aplicase)
- e) La Contratista presentara evidencia del MC ejecutado (si aplicase).

– **Disposición de desechos para actividades de mantenimiento**

La CONTRATISTA es responsable directa del almacenamiento y disposición final de los filtros de aceite, gasolina, aceite, aire y del aceite usado. La Empresa solicitara los registros certificados de su tratamiento y disposición final.

– **Vida Silvestre.**

- Está prohibida la introducción de especies animales o vegetales exógenos al medio biótico local.
- Quedan terminantemente prohibidas la caza, pesca y recolección de flora y fauna en las zonas de influencia directa o indirecta de ejecución del proyecto.
- Los trabajadores de la CONTRATISTA no podrán aceptar como regalo especies animales de la zona por parte de indígenas y/o colonos, aunque sea en señal de amistad y agradecimiento. La CONTRATISTA, previo al inicio de actividades, debe proporcionar charlas a sus trabajadores en relación con este tema, explicando el contenido de las Leyes pertinentes.
- No se podrá tomar frutas, madera o cualquier otro producto de las comunidades y las fincas ubicadas en el área de ejecución del Proyecto.

– **Emisiones al aire**

Toda operación que realice por parte de la CONTRATISTA en la cual estén involucrados equipos que son identificadas como fuentes estacionarias de emisiones al aire, la CONTRATISTA es responsable de monitorear según el Acuerdo Ministerial 091 y AM 097-A, los registros generados serán dados a conocer a la Empresa. Los costos generados son de responsabilidad directa de la CONTRATISTA.

Para la parte de perforación/reacondicionamiento se considerará lo siguiente:

ANEXO 3 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACION SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE EMISIONES AL AIRE DESDE FUENTES FIJAS:

**TABLA 4:** Límites máximos permisibles de concentraciones de emisión al aire para motores de combustión interna (mg/Nm<sup>3</sup>)

| Contaminante         | Combustible |        | Fuente fija nueva: con autorización de entrar en funcionamiento a partir fecha publicación de la reforma de la norma |
|----------------------|-------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Material particulado | Líquido     | Diesel | 125                                                                                                                  |
| Óxidos de Nitrógeno  | Líquido     | Diesel | 1900                                                                                                                 |
| Dióxido de azufre    | Líquido     | Diesel | 1500                                                                                                                 |

mg/Nm<sup>3</sup>: miligramos por metro cúbico de gas de combustión en condiciones normales, (760 mmHg) de presión y temperatura de cero grados centígrados (00C), en base seca y corregidos al 15% de oxígeno (O<sub>2</sub>).

Combustibles líquidos: comprende combustibles fósiles líquidos como el diesel, kerosene, naftas y fuel oil

Los LMP para las emisiones a la atmósfera en el Acuerdo N° 091, publicado en el R.O. 430 del 4-enero-2007.

**Tabla 2.-** Límites máximos permitidos para emisiones de motores de combustión interna

| CONTAMINANTE<br>(mg / Nm <sup>3</sup> ) <sup>a</sup> | TIPO DE COMBUSTIBLE |
|------------------------------------------------------|---------------------|
|                                                      | DIESEL              |
| OXIDOS DE CARBONO (CO)                               | 1500                |
| HAPs                                                 | 0,1                 |
| COV's                                                | 10                  |

El monitoreo, control y seguimiento se realizará de la siguiente manera.

- a) Muestreo semanal de los grupos electrógenos que están funcionando.



- b) Informe sobre el control de las horas de operación.
- c) La Contratista cumplirá el MC en base a los resultados obtenidos (si aplicase)
- d) La Contratista presentara evidencia del MC ejecutado (si aplicase).

– **Rescate Arqueológico**

La Empresa coordinará juntamente con la CONTRATISTA la presencia de un Arqueólogo (certificado en el INPC) para proceder con el monitoreo del sitio donde se procederá con el movimiento de suelos. Se procederá con el rescate arqueológico si aplicase.

La CONTRATISTA deberá ejecutar previo al inicio del movimiento de suelo, una charla de inducción a los trabajadores y personal que trabaje en labores de remoción de suelos, sobre el procedimiento a seguir en caso de hallarse remanentes arqueológicos.

Toda evidencia de hallazgo arqueológico debe ser reportado inmediatamente al Departamento SSA de la Empresa y suspender inmediatamente la actividad.

La Empresa tiene la obligación Legal de reportar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) estos hallazgos para preservar nuestro patrimonio ancestral.<sup>2</sup>

La CONTRATISTA continuara con el trabajo, siempre y cuando el informe sea favorable, caso contrario procederá por otra alternativa (variable) que esté previamente aprobado.

**6.28. GUIAS PARA LAS RELACIONES COMUNITARIAS**

- La actividad petrolera en la Amazonía ecuatoriana contempla una serie de relaciones con las comunidades que deben ser asumidas y respetadas mancomunadamente por todas las personas naturales y jurídicas que trabajan en la industria petrolera. Todos las CONTRATISTAS que participan en operaciones de la Empresa, deben observar las disposiciones que permiten viabilizar las interacciones Empresa/Comunidad.
- Las CONTRATISTAS deben ejecutar su trabajo de campo bajo la filosofía de “buena vecindad”. Este documento ha sido preparado para informar a las CONTRATISTAS sobre las normas existentes con respecto a relaciones comunitarias y sus recomendaciones están basadas en la política que la Empresa mantiene con las Comunidades.
- Las empresas CONTRATISTAS, cuya actividad requiera de interacción con las Comunidades, en especial aquellas cuya actividad se desarrolla en el arranque, o implementación de nuevos proyectos, deberán acatar todas las secciones del presente documento. Las otras empresas CONTRATISTAS, cuya acción no requiere de ningún tipo de relación con las Comunidades, deben considerar como mandatarias las secciones ANTERIORES.
- Las empresas CONTRATISTAS participarán activamente con su personal A NIVEL DE SUPERVISORES en reuniones informativas, en las que el equipo de Relaciones Comunitarias de la Empresa expondrá sobre los lineamientos y normas que se observarán a lo largo de la ejecución de los proyectos.
- Las empresas CONTRATISTAS deben asegurarse de que el presente documento sea distribuido entre sus empleados, con el fin de que conozcan claramente estas regulaciones. El acatamiento de cada una de ellas garantizará el normal desenvolvimiento de su trabajo y el cabal cumplimiento del contrato suscrito con la Empresa. Su omisión o desconocimiento, no exime a la CONTRATISTA de responsabilidad.

– **PROFESIONALES EN RELACIONES COMUNITARIAS**

La CONTRATISTA deberá contar con uno (1) o varios profesionales calificados en el área de Relaciones Comunitarias, dependiendo del alcance del proyecto. Es importante que la CONTRATISTA cuente con un representante adecuado, que facilite la comunicación Empresa-CONTRATISTA-Comunidad.

El profesional de Relaciones Comunitarias de la CONTRATISTA coordinará y vigilará juntamente con el Representante RR.CC de la Empresa lo siguiente:

1. Las áreas de campamentos y procedimientos de abandono.
2. La contratación de mano de obra calificada (experiencia y certificaciones técnicas) y no calificada (obreros, cadeneros, albañiles y ayudantes de maquina) de la comunidad.
3. La contratación de proveedores del sector, tanto de Servicios como de productos.

<sup>2</sup> LEY ORGÁNICA DE CULTURA, Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic.-2016, Art. 54 “De los bienes y objetos pertenecientes al patrimonio cultural nacional.....”



4. El cumplimiento de las normas que prohíben la caza, pesca y recolección de flora y fauna en el área de influencia directa del proyecto.
5. La conducta de los trabajadores de la CONTRATISTA frente a las comunidades.
6. La participación de los trabajadores de la CONTRATISTA en los eventos organizados por las comunidades.
7. Las normas respecto al Servicio de transporte que puede prestar voluntariamente la CONTRATISTA.
8. Las normas que seguir en la ocupación del suelo: alquiler de terrenos o infraestructura, y condiciones en las que debe permanecer.
9. Las acciones que adoptar en situación de interrupciones del trabajo y amenazas de interrupción.
10. Apoyo y obras de infraestructura en beneficio de la población, si se hubieren acordado.
11. El cumplimiento y montos de indemnizaciones y acuerdos.
12. Llenar el Reporte mensual de Relaciones Comunitarias que se suscribe entre el departamento de RR.CC de la Empresa y la CONTRATISTA.

– **CONTRATACION DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA**

Del total de trabajadores que la CONTRATISTA requiera para la ejecución de un proyecto, el 60% deberá provenir de la comunidad o comunidades ubicadas en el área de influencia directa, así como el 20% provendrá de las comunidades de área de influencia indirecta, siempre y cuando esta acredite los conocimientos técnicos y experiencia necesarios. Si en la zona no existieran los recursos humanos suficientes para cubrir estos cupos, se deberá analizar juntamente la situación entre los departamentos de RR.CC. de la Empresa y la CONTRATISTA y encontrar una solución, la misma que deberá constar en un Acta.

La CONTRATISTA entregará, semanalmente, al Departamento RR.CC. de la Empresa una lista completa de las funciones que cumplen cada uno de los trabajadores y empleados destinados al proyecto, cuyo enrolamiento ha sido efectuado previa la autorización, por escrito, del Departamento RR.CC de la Empresa.

El Departamento RR.CC. de la Empresa, proporcionará a la CONTRATISTA la lista de personas de la Comunidad que pueden ser contratadas; en caso de bajo rendimiento laboral la CONTRATISTA podrá pedir el cambio de una o más personas de la Comunidad, las personas cesantes deberán ser reemplazadas por otros miembros de la comunidad. La CONTRATISTA entregará un reporte diario del personal contratado de las comunidades.

La CONTRATISTA, en coordinación con RR.CC. de la Empresa, mantendrá una reunión ampliada con la comunidad en la cual explicará los requisitos para el enrolamiento, los cargos, el tiempo de ocupación, las normas que debe respetar todo trabajador y las sanciones por incumplimiento, así como las políticas y medidas de salud y seguridad industrial, y cualquier otro tema que crea necesario.

Corresponde al Relacionador Comunitario de la CONTRATISTA, insistir con las comunidades sobre la imperiosa necesidad del cumplimiento oportuno y serio del trabajo encomendado.

– **CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS**

En coordinación con RR.CC. de la Empresa, la CONTRATISTA se proveerá, en lo posible, de los bienes y Servicios que la comunidad o comunidades, ubicadas en el área de influencia directa o indirecta le puedan ofrecer.

– **DE LA BUENA VECINDAD**

La CONTRATISTA velará por que sus empleados observen las normas de “sana convivencia” y “buena vecindad” con la comunidad y/o comunidades del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Los trabajadores de la CONTRATISTA respetarán la organización interna de la comunidad y se abstendrán de emitir juicios de valor sobre las formas de organización, la calidad de sus dirigentes, etc. También se recomienda que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de información que conozcan sobre el proyecto en desarrollo, proyectos futuros, o cualquier otra actividad tanto de la CONTRATISTA como de la Empresa.



Si la CONTRATISTA necesita tratar con la comunidad sobre cualquier tema, debe hacerlo previa coordinación con RR.CC. de la Empresa, y una vez acordados el objeto y procedimientos, deberá hacerlo únicamente a través de sus funcionarios de Relaciones Comunitarias.

Todo ser humano necesita ser tratado con respeto: indígenas y colonos del sector, no son la excepción. Saludar y despedirse cordialmente, mostrar buena disposición, son señales de una actitud franca y positiva.

Se recomienda a los trabajadores de la CONTRATISTA, no involucrarse en relaciones afectivas con los indígenas y/o mestizos(as) de las diferentes comunidades. El cumplimiento de esta disposición evitará graves conflictos.

Igualmente está prohibido contratar personal de las comunidades para trabajos de servicios domésticos en beneficio propio o de terceros.

Se recomienda que los trabajadores de la CONTRATISTA no se dirijan a las viviendas de la zona y menos aún que ingresen a domicilios donde están mujeres solas.

– **PARTICIPACION EN EVENTOS COMUNITARIOS**

Si el empleado o empleados de la CONTRATISTA son invitados a una reunión social o fiesta del sector, pueden asistir; sin embargo, no ingerirán bebidas alcohólicas y se retirarán a una hora adecuada.

Si son invitados a compartir alimentos y bebidas no alcohólicas preparadas en la comunidad, es recomendable que acepten, no es una afrenta no terminar lo que se le ha servido, pero sí una descortesía no probar un bocado de lo que le ofrecen.

Los indígenas y colonos ingieren bebidas alcohólicas, que como en cualquier otra persona, transforma su pasividad en agresividad. En caso de encontrarse con uno o varios de ellos en estado etílico, no provocarlos y evitarlos, avisar al Relacionador Comunitario de la CONTRATISTA o de RR.CC. de la Empresa, para que se emprendan las acciones del caso.

– **TRANSPORTE DE LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES Y PASAJEROS**

Por ser uno de los mayores problemas de los habitantes del sector la falta de transporte, la CONTRATISTA está autorizada a prestar este servicio comunitario, bajo sus propias normas de seguridad y responsabilidad, y siempre y cuando se cumplan con las condiciones de seguridad requeridas por las leyes de Tránsito.

Cuando la CONTRATISTA preste este servicio gratuito, quien conduce el vehículo deberá asegurarse que los ocupantes vayan sentados en el balde de la camioneta y cumplir todas las disposiciones legales y las normas de seguridad industrial de la CONTRATISTA<sup>3</sup> y de la Empresa, en especial las relacionadas a límites de velocidad.

La CONTRATISTA deberá reportar al representante de Seguridad Industrial de la Empresa todos los incidentes de tránsito y más aún los accidentes.

En caso de atropellamiento a animales domésticos de indígenas y mestizos, el conductor deberá avisar inmediatamente al Relacionador Comunitario, de la CONTRATISTA o de la Empresa.

– **OCUPACION DEL SUELO DE LA COMUNIDAD O RECINTO**

En caso de que la CONTRATISTA requiera utilizar terrenos de la comunidad para la instalación de su(s) campamento(s), o cualquier otra actividad, ésta deberá ponerlo previamente en conocimiento de RR.CC. de la Empresa y posteriormente se mantendrá una reunión con los propietarios o miembros de la Comunidad para acordar el precio y condiciones de alquiler. Todo acuerdo de este tipo debe ser por escrito y una copia entregada a RR.CC. de la Empresa.

De ser necesaria la construcción de pequeñas obras de infraestructura en la comunidad (letrinas, habitaciones de madera, sistemas de recolección de agua, etc.) para mejorar los servicios de los campamentos provisionales de la CONTRATISTA, se deberá explicar previamente a la comunidad el destino final de estos bienes. En ningún caso se podrán hacer donaciones particulares que creen diferencias y rivalidades entre los miembros de la Comunidad.

– **PROTECCION Y CUIDADO DEL AREA DE INFLUENCIA**

<sup>3</sup> Esta acción se recomienda en lo posible no realizarla, en caso de ejecutarla los riesgos son de responsabilidad directa de la CONTRATISTA.



Al personal de la CONTRATISTA de cualquier nivel le está prohibido salir de las áreas de trabajo específicas del proyecto e ingresar a las propiedades o cultivos de la zona, en especial el aproximarse a las zonas aledañas a las viviendas de los indígenas y colonos.

No se podrá usar ningún cuerpo de agua para el aseo personal directo. Es obligación de la CONTRATISTA el proveer de facilidades de aseo y descanso a sus trabajadores y funcionarios.

Terminado el proyecto, la CONTRATISTA se asegurará que las zonas alquiladas o facilitadas por la comunidad queden en buen estado, libres de desechos, y en condiciones aceptables, por el Departamento SSA de la Empresa, para lo cual se elaborará una Acta de Entrega-Recepción.

– **DE LA AMENAZA DE PARO**

En caso de presentarse una situación de amenaza de paro, la CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a RR.CC. de la Empresa y abstenerse de tomar acciones, sobre todo de carácter violento o provocador.

Es altamente recomendable que todos los empleados y trabajadores de la CONTRATISTA permanezcan en su lugar de trabajo si no existen riesgos, o de haberlos, retirarse a sus campamentos y permanecer en ellos hasta que reciban instrucciones de RR.CC. de la Empresa.

Queda absolutamente prohibido portar armas blancas y armas de fuego.

– **ACUERDOS Y OBRAS**

La CONTRATISTA no establecerá compromisos con la comunidad a nombre de la Empresa. Cualquier donación o trabajo que quiera efectuar por propia voluntad, en beneficio de los habitantes del área de influencia directa, lo realizará bajo su entera responsabilidad y supervisión.

En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de los acuerdos concretados con la Comunidad, ésta asumirá todos los costos adicionales que su inobservancia implique.

– **INDEMNIZACIONES COMPRA DE TERRENOS Y AVALUOS**

En caso de que la CONTRATISTA requiera efectuar avalúos directos de propiedades, productos y bienes a ser afectados para la ejecución de un proyecto, deberá contar primeramente con el acuerdo de RR.CC. de la Empresa, quién le instruirá sobre los procedimientos a seguir y lista de precios.

La CONTRATISTA respetará las disposiciones de RR.CC. de la Empresa en cuanto a mantener los precios dentro de los parámetros establecidos y manejar un perfil bajo en todas las negociaciones, evitando generar cualquier tipo de expectativas entre las comunidades.

– **REPORTE SEMANAL DE RELACIONES COMUNITARIAS**

El representante de RR.CC. de la Empresa recibirá del funcionario de Relaciones Comunitarias de la CONTRATISTA, un reporte semanal de trabajo que se denominará "Reporte semanal de Relaciones Comunitarias", el mismo que tiene por objeto señalar los principales acontecimientos de la semana, así como el seguimiento de proyectos o actividades de relaciones comunitarias en curso y, especialmente, el anotar los problemas que se han presentado y la respuesta proporcionada, incluyendo información de mano de obra local y servicios comunitarios. Este reporte deberá ser dirigido al Supervisor de RRCC con copia al Relacionador Comunitarios de la Empresa en el bloque donde se desarrolle las actividades.

**Campo Palanda**

|                    |                                                                |                          |
|--------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ing. César Aguilar | <a href="mailto:caaguilar@pcr.energy">caaguilar@pcr.energy</a> | Relacionador Comunitario |
| Ing. Rosa Bonilla  | <a href="mailto:rbonilla@pcr.energy">rbonilla@pcr.energy</a>   | Relacionador Comunitario |

**Campo Pindo**

|                     |                                                                |                          |
|---------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ing. Edgar Sandoval | <a href="mailto:esandoval@pcr.energy">esandoval@pcr.energy</a> | Relacionador Comunitario |
| Ing. Rosa Bonilla   | <a href="mailto:rbonilla@pcr.energy">rbonilla@pcr.energy</a>   | Relacionador Comunitario |

**Campo Sahino**

|                      |                                                              |                          |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ing. Rolando Salazar | <a href="mailto:rsalazar@pcr.energy">rsalazar@pcr.energy</a> | Relacionador Comunitario |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|



Guía de Seguridad Industrial, Salud  
Ocupacional, Medio Ambiente, Seguridad  
Física y Relaciones Comunitarias para  
Contratistas

Código: SGI-IASS 09  
Versión: 04  
Fecha:  
Página **33** de **34**

|                           |                                                                |                          |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ing. Ma. Gabriela Guevara | <a href="mailto:maguevara@pcr.energy">maguevara@pcr.energy</a> | Relacionador Comunitario |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|

Campo Arazá

|                    |                                                                |                          |
|--------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ing. César Aguilar | <a href="mailto:darmijos@pcr.energy">darmijos@pcr.energy</a>   | Relacionador Comunitario |
| Ing. Rosa Bonilla  | <a href="mailto:maguevara@pcr.energy">maguevara@pcr.energy</a> | Relacionador Comunitario |

Campo VHR y Saywa

|                    |                                                                  |                          |
|--------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Ing. César Aguilar | <a href="mailto:acifuentes@pcr.energy">acifuentes@pcr.energy</a> | Relacionador Comunitario |
| Ing. Rosa Bonilla  | <a href="mailto:mcevallos@pcr.energy">mcevallos@pcr.energy</a>   | Relacionador Comunitario |

Supervisor

|                    |                                                          |                 |
|--------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|
| Soc. Roberto Rojas | <a href="mailto:crojas@pcr.energy">crojas@pcr.energy</a> | Supervisor RRCC |
|--------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|

– **CUMPLIMIENTO CON REGULACIONES SOBRE RELACIONES COMUNITARIAS**

En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las disposiciones expuestas en el presente documento, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato. Para efecto de multas y sanciones pecuniarias se tomarán en cuenta especialmente cuatro (4) temas:

1. Cumplimiento de los cupos de trabajo asignados a las comunidades
2. Coordinación previa con RR.CC. de la Empresa de toda actividad relacionada con las Comunidades.
3. Cumplimiento de acuerdos y contratos establecidos entre la CONTRATISTA y las Comunidades
4. Emisión oportuna del Reporte Semanal de Relaciones Comunitarias

En el caso de que hubiera la necesidad de realizar trabajos e indemnizaciones para reparar o remediar daños socio - ambientales, la Empresa podrá exigir a la CONTRATISTA que los ejecute o cumpla directamente, o en su defecto, la Empresa podrá hacerlo directamente o a través de terceros y el costo de dichos trabajos será responsabilidad de la CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta sección, el incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, de las disposiciones socio - ambientales durante la ejecución de su trabajo, será razón suficiente para que la Empresa dé por terminado este contrato en forma inmediata o excluya a la CONTRATISTA de la lista de compañías calificadas para contratar.

**6.29. REPORTE MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE**

Es compromiso mientras dure el contrato entregar al Coordinador SSA y/o al Supervisor SSA de la Empresa, durante los primeros siete (7) días hábiles del mes, un reporte mensual, en formato digital-CD y físico, acerca de las actividades desempeñadas durante el mes anterior relacionadas con el cumplimiento de la presente Guía.

Adicional el Supervisor SSA de la Empresa al inicio de cada proyecto enviara a la CONTRATISTA el Formato SGI-PASS 07-R03 TRANSMITAL ENTREGA DE DOSSIER DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE, en el cual se solicita y se controlara la información DOSIER DE SSA solicitada en digital y físico relacionada con el servicio solicitado. Esto es requisito de cumplimiento obligatorio.

**7. CRITERIOS OPERACIONALES DE GESTION AMBIENTAL**

Respecto al papel que se genere mientras se realiza este procedimiento, se gestionará de acuerdo con el Procedimiento SGI-IMA 13 Manejo de Desechos.

**8. CRITERIOS OPERACIONALES DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Guía de Seguridad Industrial, Salud  
Ocupacional, Medio Ambiente, Seguridad  
Física y Relaciones Comunitarias para  
Contratistas

Código: SGI-IASS 09  
Versión: 04  
Fecha:  
Página **34** de **34**

| Acción                                               | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Responsable                                            |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Realizar reunión de seguridad en el sitio de trabajo | El personal involucrado se reunirá en el sitio para realizar la reunión de seguridad, se analizarán los riesgos y peligros asociados al trabajo a ejecutar. Proceder según SGI-IOSS 15                                                                                                                                                           | – Todo el personal                                     |
| Permisos de trabajo                                  | El representante del Empresa involucrado en la actividad debe solicitar el permiso de trabajo correspondiente con las respectivas firmas de responsabilidad y realizar su apertura en el sitio de trabajo. Proceder según SGI-IOSS 08                                                                                                            | – Departamento involucrado                             |
| Si el trabajo es critico                             | Para todo trabajo critico se debe tener el procedimiento relacionado con el trabajo, AST, lista de verificación de riesgos y coordinar la presencia de SSA para que realicen en conjunto el monitoreo de las condiciones de riesgo y las salvaguardas a ser aplicados antes de iniciar con el trabajo en el sitio. Proceder según el SGI-IOSS 23 | – Departamento involucrado<br>– Jefe de Campo<br>– SSA |
| Señalización e identificación                        | Se procederá a señalar e identificar el área de trabajo. Dentro del área delimitada solamente deben estar las personas autorizadas a realizar el trabajo. Proceder según SGI-IOSS 10                                                                                                                                                             | – Departamento involucrado<br>– CONTRATISTA            |
| Para eventos emergentes como incendio                | El personal debe tener en el sitio extintor y artículos de primeros auxilios. En caso de heridos coordinar con el departamento médico. SGI-PASS 12                                                                                                                                                                                               | – CONTRATISTA<br>– SSA<br>– Departamento Involucrado   |
| EPP para el personal involucrado                     | Todo el personal involucrado en la ejecución del trabajo deberá tener el EPP básico y para cada tarea el específico que se requiera según la actividad a realizarse. Proceder según SGI-IOSS 12                                                                                                                                                  | – Todo el personal                                     |

## 9. REGISTROS

| Código | Descripción | Responsable | Tiempo de retención |
|--------|-------------|-------------|---------------------|
|        |             |             |                     |
|        |             |             |                     |

## 10. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

| CONTROL DE DISTRIBUCIÓN            |         |                 |               |               |
|------------------------------------|---------|-----------------|---------------|---------------|
| Ubicación del documento            | Usuario | Distribución es |               | Tipo de Copia |
|                                    |         | Controlada      | No Controlada |               |
| Empresa                            | Todos   |                 | X             | Digital/Papel |
| Partes Interesadas interna - Quito |         |                 |               |               |
| Partes Interesadas interna – Campo |         |                 |               |               |
| Partes Interesadas externas        |         | X               |               | Digital/Papel |
| Sistema de Información Electrónica |         | X               |               | Digital       |

## 11. ANEXOS